



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 17 de Octubre de 2012

No. 198

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 187-2012.....8288

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Apostolar
Profético Levantado La Cosecha de Nicaragua
(MAPLECDENICARAGUA).....8288

Estatutos Asociación Club Hípico de Jalapa8292

Estatutos Asociación Productores
Nacionales de la Miel (PRONAMIEL).....8295

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8300

Fe de Errata.....8307

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....8307

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....8309

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 073-306-JIT/2012.....8313

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....8314

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa

Programa General de Adquisiciones.....8314

Alcaldía Municipal de El Rosario

Programa General de Adquisiciones.....8315

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte

Programa General de Adquisiciones.....8316

Alcaldía Municipal de San Lucas

Programa General de Adquisiciones.....8316

Alcaldía Municipal de León

Programa General de Adquisiciones.....8319

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8323

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 187-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Máster **Nelson Artola Escobar**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el ilustre gobierno de la República Dominicana.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de Octubre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14996 - M. 96341 – Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO
LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA”
(MAPLEC DE NICARAGUA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (5444), del folio número dos mil sesenta y tres al folio número dos mil sesenta y siete (2063-2077), Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**” (MAPLEC DE NICARAGUA). Conforme autorización de Resolución del trece de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, toda la escritura número cuarenta y seis (46), de Rectificación y Aclaración, Protocolizado por el Doctor Irvin Guillermo Obregón Marengo, el día veintisiete de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE RECTIFICACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43). CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintisiete de julio del año dos mil doce. Ante mi **IRVIN GUILLERMO OBREGON MARENCO** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día dieciséis de Abril del año dos mil catorce, con domicilio y residencia en esta ciudad. Comparecen en este acto los señores: **JAVIER LOPEZ GARCIA**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, dos, seis, ocho, guion, cero, cero,

uno, cuatro, letra hache (001-260268-0014H); **VICTOR MARIANO SILVA ROA** identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, uno, cinco, cero, cuatro, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra E (001-150460-0004E); **JULIA MARIA RODRIGUEZ PALACIOS** identificada con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, nueve, siete, cero, guion, cero, cero, cuatro, siete, letra de (001-260970-0047D) **JOSE ARMANDO ALEMAN AGUILAR** identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, dos, seis, tres, guion, cero, cero, seis, letra te (001-040263-0066T); **GILBERTO EMILIO ASCENCIO SALAS** identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, ocho, cinco, nueve, guion, cero, cero, seis, tres, letra eme (001-090859-0063M) y **MARIO ADOLFO VARGAS BLANDON**, identificado con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, dos, cinco, uno, dos, ocho, uno, guion, cero, cero, tres, uno, letra te (001-251281-0031T) todos los comparecientes mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente así como de que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para contratar y obligarse y espacialmente para el otorgamiento del presente acto o contrato en el que comparecen cada uno por si y en sus propios nombres e interés al unísono dicen: **CLAUSULA PRIMERA.- (CONSTITUCION Y NATURALEZA).**- Que al amparo de la Constitución Política y de común acuerdo, en un acto de autentica liberalidad, por medio de este instrumento Publico han decidido constituir una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, apolítica, religiosa, cuya identidad tiene como base un proceso permanente de interacción en base a los principios y valores acordados, la Asociación se registrará por lo establecido en el presente instrumento constitutivo y el Estatuto correspondiente que se aprueba junto con ese Instrumento Público, por las regulaciones establecidas en la Ley Numero ciento cuarenta y siete, Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, así como lo establecido en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil. **CLAUSULA SEGUNDA.- (DENOMINACION).**- La Asociación se denominara **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**, la que se podrá identificar con las siglas **MAPLEC DE NICARAGUA**.- **CLAUSULA TERCERA.- (DOMICILIO).**- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio Nacional o fuera de el para el logro de sus fines y objetivos. **CLAUSULA CUARTA.- (DURACION).**- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo y se registrará por lo estableció en la Ley No. 147, Ley General sobre las Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra Normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- **CLAUSULA QUINTA.- (VISION, MISION Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS).**- A) Como **VISION**, el **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**. Es una Institución Cristiana con liderazgo que parte de las sagradas escrituras para orientar a todas las familias sobre los valores cristianos, es un espacio que posibilita el encuentro con Dios y la regeneración de hombres y mujeres y santificación constante del creyente en el evangelio del Señor Jesucristo. B) Por **MISION**: el **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**. Es una Institución que tiene por misión la predicación del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y el establecimiento del reino en Nicaragua y más allá enseñanza de la palabra de Dios, la práctica de la diaconía, la exhortación y el ejercicio de la oración por la Paz, Justicia y Amor.- **OBJETIVOS.**- Conforme lo expresado en el acta constitutiva. **EL MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA MAPLEC** persigue entre otros los siguientes objetivos: a) Proclamar, predicar y difundir el Evangelio de Dios en todo el territorio Nacional, a través de la promoción y enseñanza de las sagradas escrituras. La Santa Biblia, como un deber evangélico cristiano de reconciliación entre Dios y el hombre, mediante la fe en el hijo de Dios, Cristo Jesús.- b) Instruirse de toda doctrina de los

Apóstoles y profesar su contenido espiritual, moral, social, con el fin de progresar y crecer en el Evangelio contenido en las agradas Escrituras.- c) Establecer y desarrollar programas religiosos, culturales, kermes, retiros etc. Para llevar a cabo la edificación de templos que sean útiles para los fines de la comunidad evangélica.- d) Promover la solidaridad, la unidad y la acción conjunta entre sus miembros que coadyuven a resolver en situaciones difíciles problemas comunes relacionados al fortalecimiento y vivencia espiritual.- e) Construir templos, iglesias, misiones etc. Con personas que se identifiquen y vivan el verdadero espíritu de fe y doctrina cristiana que profesara la comunidad.- F) Publicar y difundir escritos de orientación religiosa, educativa para la sociedad en general y para los miembros de nuestra comunidad.- g) Trabajar en coordinación con otras organizaciones con fines religiosos comunes y organismos de carácter social por el progreso global de la comunidad.- h) Promover el establecimiento de escuelas de primaria y secundaria, universidades, dispensarios e instituciones bíblicas, afin al carácter evangélico de la Asociación, para formar una Sociedad creyente de la palabra de Cristo y bachilleres y profesionales que en unión a Cristo y su palabra sepan apoyar al pueblo en general bajo los principios del amor en Cristo. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** serán los siguientes: 1) Enseñar y predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo en armonía con los principios y valores que se encuentran en la palabra de Dios.- 2) Promover la unidad del MAPLEC tomando en cuenta su diversidad por medio de la oración, el estudio de la Biblia, el testimonio cristiano y el servicio a los mas necesitados.- 3) Preservar la comunión espiritual entre los hermanos y estimular el crecimiento y desarrollo de la obra de nuestro Señor Jesucristo en Nicaragua.- 4) Procurar el desarrollo intelectual, moral y espiritual de todo los miembros y la nación según sus posibilidades.- 5) Establecer sub sedes territoriales para desarrollar su misión, visión, y objetivos en la Costa Atlántica, en el Norte, Sur, Este y Oeste del país.- **CLAUSULA SEXTA.- (PATRIMONIO)** El patrimonio de la Asociación está integrado por: 1) Los bienes inmuebles o mueble adquirido por ella a cualquier titulo.- 2) Las donaciones, herencias y legados que perciba esta Asociación.- 3) El aporte de sus miembros y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes mueble e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CLAUSULA SEPTIMA.- (ORGANOS DE DIRECCION)** Son órganos de Dirección del **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA** los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) Junta Directiva, la Asamblea General es la máxima autoridad y la Junta Directiva es el órgano de administración del **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**.- **CLAUSULA OCTAVA.- (JUNTA DIRECTIVA)**. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual está compuesta por un mínimo de seis miembros, de los cuales uno a uno funcionara como Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal. Estos miembros ejercerán sus funciones por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos sucesivamente solo por un periodo más. En cada periodo deberá quedar al menos uno de los miembros de la Junta Directiva electa en el periodo anterior. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes, la convocatoria la realizara el presidente por conducto de la secretaria ejecutiva al menos con cinco días de anticipación y con los puntos de la agenda a tratar; la Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuantas veces sea necesario convocada por el presidente, por medio de la secretaria, o cuando al menos dos de sus integrantes lo soliciten por escrito exponiendo los motivos de la reunión.- **CLAUSULA NOVENA.- (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Los integrantes acuerdan integrar y elegir el equipo de la Junta Directiva de la forma siguiente: 1) Presidente: JAVIER LOPEZ GARCIA; 2) Vicepresidente: VICTOR MARIANO SILVA ROA; 3) Secretaria: JULIA MARIA RODRIGUEZ

PALACIOS; 4) Tesorero: JOSE ARMANDO ALEMAN AGUILAR; 5) Fiscal: GILBERTO EMILIO ASCENCIO SALAS; 6) Vocal: MARIO ADOLFO VARGAS BLANDON.- **CLAUSULA DECIMA.- (REPRESENTACION LEGAL)** La Representación Legal de la Asociación le corresponde a quien ejerza el cargo de presidente, quien actuara con facultades de Mandatario Generalísimo, con las limitantes legales para poder vender o gravar los bienes inmueble de la Asociación, actos para los cuales necesitara la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno. El presidente podrá otorgar toda clase de Poderes con las facultades especiales que estime pertinente, el presidente de la Junta Directiva del **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**, podrá delegar en la persona que estime pertinente para que realice las gestiones correspondientes ante la Asamblea Nacional y demás autoridades administrativas, a fin de formalizar la obtención y legalización de la Personalidad Jurídica de la Asociación. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere lo siguiente: 1) Ser miembro de la Asociación; 2) Ser propuesto por otro miembro del movimiento; 3) Haber tenido una participación activa en las diferentes actividades de la Asociación, en los últimos dos años, que preceden a la fecha de elección. La designación del presidente de la Junta Directiva se hará en lo interno de Asociación.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada por la Asamblea General en reunión extraordinaria convocada especialmente para este fin, una vez adoptada, la resolución por las tres cuartas partes del total de los miembros activos presentes, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin y los objetivos para la que fue constituida o por darse cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley; en tal sentido se nombrara una Comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros activos, de los cuales dos deben de ser miembros fundadores quienes procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivo los créditos y 3) Practicando una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a los diferentes organismos donantes de la Asociación, en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- (APROBACION DEL ESTATUTO)** En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el estatuto de la Asociación el que se redacta y aprueba en los términos siguientes **ESTATUTOS DEL MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA** los siguientes: **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, VISION, MISION Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.- Artículo 1: Naturaleza.-** Que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad por medio de Instrumento Publico han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, la que se regirá por lo establecido en el instrumento constitutivo, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con la Escritura de Constitución, en un solo acto notarial, por las regulaciones establecidas en la ley numero ciento cuarenta y siete, Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, así como lo establecido en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil.- **Artículo 2: Denominación** La Asociación se denominara **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**, la que se podrá identificar con las siglas **MAPLEC DE NICARAGUA**; **Artículo 3: Domicilio** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio Nacional o fuera de el para el logro de sus fines y objetivos.- **Artículo 4: Duración** La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo y se regirá por lo establecido en la Ley No. 147, Ley General sobre las Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra Normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 5: VISION, MISION Y OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.- A)**

Como VISION, el **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**. Es una Institución Cristiana con liderazgo que parte de las sagradas escrituras para orientar a todas las familias sobre los valores cristianos, es un espacio que posibilita el encuentro con Dios y la regeneración de hombres y mujeres y santificación constante del creyente en el evangelio del Señor Jesucristo.

B) Por MISION: el **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**. Es una Institución que tiene por misión la predicación del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y el establecimiento del reino en Nicaragua y más allá enseñanza de la palabra de Dios, la práctica de la diaconía, la exhortación y el ejercicio de la oración por la Paz, Justicia y Amor.- **OBJETIVOS**.- Conforme lo expresado en el acta constitutiva. **EL MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA MAPLEC** persigue entre otros los siguientes objetivos: a) Proclamar, predicar y difundir el Evangelio de Dios en todo el territorio Nacional, a través de la promoción y enseñanza de las sagradas escrituras, La Santa Biblia, como un deber evangélico cristiano de reconciliación entre Dios y el hombre, mediante la fe en el hijo de Dios, Cristo Jesús.- b) Instruirse de toda doctrina de los Apóstoles y profesar su contenido espiritual, moral, social, con el fin de progresar y crecer en el Evangelio contenido en las agradas Escrituras.- c) Establecer y desarrollar programas religiosos, culturales, kermes, retiros etc. Para llevar a cabo la edificación de templos que sean útiles para los fines de la comunidad evangélica.- d) Promover la solidaridad, la unidad y la acción conjunta entre sus miembros que coadyuven a resolver en situaciones difíciles problemas comunes relacionados al fortalecimiento y vivencia espiritual.- e) Construir templos, iglesias, misiones etc. Con personas que se identifiquen y vivan el verdadero espíritu de fe y doctrina cristiana que profesara la comunidad.- f) Publicar y difundir escritos de orientación religiosa, educativa para la sociedad en general y para los miembros de nuestra comunidad.- g) Trabajar en coordinación con otras organizaciones con fines religiosos comunes y organismos de carácter social por el progreso global de la comunidad.- h) Promover el establecimiento de escuelas de primaria y secundaria, universidades, dispensarios e instituciones bíblicas, afín al carácter evangélico de la Asociación, para formar una Sociedad creyente de la palabra de Cristo y bachilleres y profesionales que en unión a Cristo y su palabra sepan apoyar al pueblo en general bajo los principios del amor en Cristo. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** serán los siguientes: 1) Enseñar y predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo en armonía con los principios y valores que se encuentran en la palabra de Dios.- 2) Promover la unidad del MAPLEC tomando en cuenta su diversidad por medio de la oración, el estudio de la Biblia, el testimonio cristiano y el servicio a los más necesitados.- 3) Preservar la comunión espiritual entre los hermanos y estimular el crecimiento y desarrollo de la obra de nuestro Señor Jesucristo en Nicaragua.- 4) Procurar el desarrollo intelectual, moral y espiritual de todo los miembros y la nación según sus posibilidades.- 5) Establecer sub sedes territoriales para desarrollar su misión, visión, y objetivos en la Costa Atlántica, en el Norte, Sur, Este y Oeste del país.-

CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS.- Artículo 6: El **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**, estará compuesto por el conjunto de sus miembros, los cuales tendrán las siguientes categorías: 1. Miembros Fundadores: son miembros fundadores- fundadoras: todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA MAPLEC** cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma, 2. Miembros Activos; son miembros activos: Las personas Naturales o Jurídicas que habiendo llenado los requisitos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; los miembros Fundadores y los miembros Activos, serán considerados, miembros plenos sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes.- **Artículo 7: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS:** a.- Que se identifique, acepten y cumplan los objetivos, Estatutos y reglamentos del **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA**; b) Conducta de

conocida honestidad y de buen testimonio; c) Solicitar su membrecía ante la Junta Directiva de manera escrita, para su respectiva aprobación; d) Contribuir al sostenimiento económico de la iglesia.- En el caso de tratarse de una iglesia u otra entidad organizada será con la debida aprobación de la iglesia a que pertenece.- **Artículo 8: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Todos los miembros del **MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA** tienen entre otros los siguientes Derechos: a) Participar en las actividades y servicios de la iglesia sin discriminación; b) Elegir y ser electos para los cargos y responsabilidades en las diferentes estructuras de los órganos de gobierno; c) Hacer sugerencias que conlleven provecho a la misma iglesia, presentando y formulando proyectos y programas de desarrollo, d) El uso de edificios, templos, capillas y cualesquiera otros bienes suyos, que estén a nombre de la iglesia; e) Presentar denuncias de anomalías cometida por otros miembros de la Junta Directiva y de aquellos que estén de cualquier manera vinculados a la iglesia; f) Presentar por escrito a la Junta Directiva proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias que tiendan al mejoramiento de la iglesia; g) Representar a la iglesia dentro y fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; h) Poseer la documentación y credencial que lo acrediten como miembro de la iglesia.- **Artículo 9: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Cumplir y hacer cumplir fielmente con los presentes Estatutos y Reglamentos, las resoluciones y acuerdos que se determinen en la Asamblea General y Junta Directiva; b) Guardar principios cristianos y mantener relaciones fraternas con las demás iglesias y denominaciones del País; c) Cumplir con sus compromisos económicos (cuotas, ofrendas, diezmos y demás) para el sostenimiento de la iglesia; d) Procurar el buen nombre de la iglesia con una conducta intachable; e) Ser un promotor de la unión y fraternidad entre sus miembros y por las buenas relaciones con otras denominaciones evangélicas y demás instituciones de igual o similar naturaleza; f) Asistir a todos los actos, compromisos de las iglesias con prontitud y esmero; g) Enviar sus representantes con sus documentos o credenciales debidamente firmada y autorizada por la iglesia o entidad miembro, a las sesiones y actividades de la iglesia.- **Artículo 10: PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** la calidad de miembro de esta iglesia se pierde por: a) Por renuncia voluntaria interpuesta por escrito ante la junta Directiva, quien la estudiara y remitirá a la Asamblea General; b) Por incumplimiento y violación de los Estatutos y Reglamentos, La Junta Directiva conocerá y remitirá a la Asamblea General la que decidirá finalmente; c) Por otras causas contempladas en los reglamentos internos que lesionen los intereses de la iglesia; **CAPITULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN: Artículo 11:** Para una mejor organización y funcionamiento esta iglesia tendrá los siguientes órganos de gobierno: a) La Asamblea General de miembros; b) La Junta Directiva; **Artículo 12:** La Asamblea General está constituida por los que integran la Junta Directiva y demás miembros de la iglesia contemplados en el capítulo II; artículo 6 de los presentes estatutos y es el órgano de máxima expresión legislativa, de poder y decisión de la iglesia; **Artículo 13: SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en el mes día fijado por ella misma, se reunirá extraordinariamente las veces que sean necesarias; **Artículo 14: QUORUM:** El Quórum de la Asamblea General serán válidamente constituido cuando estén presentes la mitad mas uno de los miembros en pleno goce de sus derechos y de conformidad al contenido en estos estatutos; en caso de segunda convocatoria aplicara con la presencia con los que asistan; **Artículo 15: RESOLUCIONES:** Toda resolución de la Asamblea General se tomara por la mayoría simple de votos presentes, los cuales se harán por sufragio libre y publico, salvo que la Asamblea apruebe otro método **Artículo 16:** Las actas de las Asambleas Generales, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva dicha Acta deberá contener lugar y fecha de las deliberaciones, números de asistentes, si se celebra en primera, en segunda convocatoria, un resumen de los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los resultados de la votación. Las certificaciones que se libren de las Actas, solo requerirá de la firma del secretario, el Acta de la Asamblea General se leerá para su aprobación en la siguiente Asamblea que se celebre como primer punto de Agenda, **Artículo 17: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA:** La

Asamblea General deberá ocuparse, además de los asuntos indicados en la Agenda, de las siguientes atribuciones. a) Nombrar a la Junta Directiva y aprobar los planes globales de trabajo; b) Resolver sobre la Disolución y Liquidación de la iglesia, así como su unión con otra asociación, Federación o confederaciones de asociaciones de igual, similar o análoga naturaleza a la misma; c) Resolver los asuntos contemplados en el Arto.10 de los presentes Estatutos, d) Aprobar o desaprobar los informes que le ofrecieren los miembros de la Junta Directiva y dictar las medidas que creyere convenientes y las políticas a seguir la iglesia; e) Conocer, Debatir y Resolver sobre cualquier materia que no hayan sido expresamente atribuidos a la Junta Directiva, y en general sobre todos los asuntos de importancia fundamental para la vida y futuro de la iglesia que sean de su competencia y en razón de la índole de su máxima autoridad; **Artículo 18:** Las Resoluciones tomadas por la Asamblea General de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamento y demás leyes que rigen a este tipo de asociaciones, son obligatorias para todos los miembros aunque no hubieren asistidos o votaren en contra; **Artículo 19. LA JUNTA DIRECTIVA:** Es la máxima autoridad en receso de la Asamblea General, y estará integrada por un presidente, Un vicepresidente, Un secretario, un tesorero, Un Fiscal y un vocal y elegidos por la Asamblea General para un periodo de cinco años, aunque su reelección es permitida total o parcialmente para periodos consecutivos; **Artículo 20: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** A) Ser miembro de la iglesia; B) Mostrar interés en los fines que constituyen en propósito de la misma; C) Tener capacidad y conocimiento necesario para el desempeño del cargo; D) Ser miembro de buen testimonio cristiano; **Artículo 21: SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva sesionará cuantas veces sean necesarias; convocadas por el presidente o quien haga sus veces; la convocatoria se hará con no menos de 3 días de anticipo a la fecha de la sesión; la Junta Directiva podrá determinar un calendario para sus decisiones ordinarias, en cuyos casos una vez fijadas las fechas, el lugar y la hora no requerirá mas convocatoria al efecto; **Artículo 22: QUORUM:** El Quórum y toma de decisiones de la Junta Directiva serán validas por la mayoría simple de sus miembros, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces decidirá con su voto extra; **Artículo 23: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de ella misma; B) Atender la organización de la iglesia así como su administración en receso de la asamblea general; C) Elaborar y actualizar la reglamentación, conforme a los estatutos; D) Elaborar periódicamente informes con destino a la asamblea general, de sus miembros y de otros órganos de gestión sobre la marcha y actividades de la iglesia; E) Nombrar a los asesores que crean convenientes; F) Proponer a la asamblea general para su aprobación o no la existencia de un maestro de obra para que sirva de apoyo en el cumplimiento de los proyectos y tareas de la iglesia; G) Designar la institución bancaria para depósitos de fondos y abrir cuentas; H) Nombrar todas las comisiones, comités, sociedades, organismo, y demás que sean necesarios para la realización de trabajos específicos y coadyuvar al logro de la construcción de los objetivos de la iglesia; **Artículo 24:** La junta directiva podrá tratar y resolver cualquier otro asunto de administración ordinaria y de existir alguna duda sobre a quien corresponda o competa un asunto que concierne o se relacione con la iglesia deberá someterlo al conocimiento de la asamblea general; **Artículo 25: DE LAS COMISIONES, TIPOS DE ASOCIACIONES U OTROS ORGANISMOS:** Para el mejor logro de sus objetivos y llevar a cabo los diferentes proyectos y programas del MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA, la junta directiva podrá formar y nombrar diferentes comisiones de trabajo, diferentes tipos de sociedades tales como sociedades de damas etc., y demás organismos y estructuras que estime convenientes de carácter temporal o permanente, sujeta a la misma junta directiva la que podrá señalarles en número de integrantes, duración, sesiones, funciones, y demás regulaciones necesarias para el exacto cumplimiento de sus cometidos estas determinaciones podrán estar prescritas en el reglamento interno que forjara la misma junta

directiva; **CAPITULO IV ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; Artículo 26: ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES:** A) Tiene la representación legal judicial y extrajudicial, con las facultades de un Apoderado Generalísimo; B) Podrá otorgar, sustituir y revocar poderes judicial, pero necesitara autorización de la junta directiva en pleno para vender, grabar, o enajenar de cualquier forma bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración; C) Presidirá y Dirigirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; D) Firmar conjuntamente con el secretario la correspondencia; E) Todas las demás atribuciones compatibles con su cargo y las que aparezcan en el ejercicio práctico de sus funciones; **Artículo 27: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** A) Colaborar estrechamente con el presidente en el desempeño de sus funciones; B) Sustituir al presidente en su ausencia ciñéndose a las atribuciones del aquel; **Artículo 28: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** A) Llevar y conservar todos los documentos y registros de los miembros de la iglesia y mantener al día los archivos de la iglesia; B) Levantar todas las actas de las sesiones; C) Emitir y firmar las certificaciones que conforme a su cargo corresponda; D) Las demás funciones y atribuciones propias de índole de su cargo; **Artículo 29 : ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** A) Sera el responsable de llevar y controlar todo el patrimonio de la iglesia y de todos los bienes y títulos de la misma; B) Para el retiro de fondos será por medio de documentos firmados conjuntamente con el presidente o con quien le sustituya. **Artículo 30: ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** Revisar y fiscalizar anualmente a través de auditoría el patrimonio del ministerio e informar a la Junta Directiva sus resultados de dicha fiscalización - **Artículo 31: DEL VOCAL Y SUS ATRIBUCIONES:** Sustituir en el orden de su elección a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de este; **CAPITULO V DEL PATRIMONIO; Artículo 32: DEL PATRIMONIO:** El patrimonio del MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA lo conforma los bienes muebles e inmuebles que poseen al momento de constituirse, equipos, donaciones, legados, herencias, subsidios, en ayuda material y financiera que pueden ser recibidas de personas naturales o jurídicas privadas o públicas, sean nacionales o extranjeras y todos aquellos bienes que en el futuro puedan adquirirse a cualquier título, las contribuciones abonadas por sus miembros, que se tasara en asamblea general, así como de los porcentajes de las entradas totales de las iglesias miembros tasarse también en asamblea, cualquier otro ingreso lícito de forma que determine la asamblea general por no estar contempladas en los presentes estatutos; **CAPITULO VI: DE LAS REFORMAS; Artículo 33:** Los presentes estatutos podrán ser reformado por la asamblea general en reunión para la que haya sido convocada con los dos tercios de votos afirmativos de los miembros que integren el Quórum de esa reunión, la solicitud de reforma de los estatutos podrá ser hecha por iniciativa de la junta directiva o por la mayoría de los miembros; **CAPITULO VII; DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Esta iglesia podrá disolverse por las causales de ley que rigen este tipo de materia, por decisión de la asamblea general mediante el voto de las terceras partes de votos afirmativos de los que integran Quórum en sesión ordinaria o extraordinaria, en caso de operarse la disolución del MINISTERIO APOSTOLAR PROFETICO LEVANTANDO LA COSECHA DE NICARAGUA, la Junta Directiva se constituirá en liquidador y el efectivo, si hubiera excedentes será entregados o donados a la institución evangélica que se determina en el acto de disolución escogiendo a aquellas que puedan continuar con los programas de objetivos similares a los de esta iglesia; **CAPITULO VIII: DISPOSICION FINAL: Artículo 34:** Se faculta a la Junta Directiva para elaborar el reglamento interno, correspondiente a estos Estatutos; **Artículo 35:** Los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán de conformidad a lo que en su orden acuerden la asamblea general, la Junta Directiva o de acuerdo a las Leyes vigentes, los principios generales de Derechos y las normas de equidad y justicia social. Así se expresaron los comparecientes a quien yo el Notario les advierto acerca del valor objeto y trascendencias legales de esta Escritura el objetivos de las clausulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones

explicitas e implícitas el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y las de que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes la encuentran conforme la aprueban y la ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible Javier López García, (f) ilegible Víctor Mariano Silva Roa, (f) ilegible Julia María Rodríguez Palacios (f) José Armando Alemán Aguilar, (f) ilegible Gilberto Emilio Ascencio Salas, (f) ilegible Mario Adolfo Vargas Blandón, (f) Irvin G. Obregón M.- **PASO ANTE MI** del reverso del folio número treinta y cinco al reverso del folio número cuarenta y uno de mi **PROTOCOLO NUMERO CUARENTA** que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor Javier López García le extiendo y le libro esta primer copia en seis hojas útiles de papel sellado la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veintiocho de Julio del año dos mil doce.- (f) **DOCTOR IRVIN GUILLERMO OBREGON MARENCO**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Reg. 15403 - M. 98611 - Valor C\$ 1,400.00

“ASOCIACION CLUB HÍPICO DE JALAPA”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el número Perpetuo Cuatro mil doscientos treinta y cinco (4235), del Folio número siete mil cuatrocientos noventa y seis, al folio número siete mil quinientos cinco (7496-7505), Tomo: V, Libro: DECIMO (10°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diecinueve de Noviembre del año dos mil ocho, la entidad denominada: “**ASOCIACION CLUB HÍPICO DE JALAPA**”. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública Número Cuatro (4), debidamente autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día trece de Septiembre del año dos mil doce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil doce. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: “**ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE JALAPA.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Arto 1. **DENOMINACIÓN:** se denominará **ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE JALAPA**, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por sí misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno. **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- **Arto.3: DOMICILIO:** El domicilio de la “**ASOCIACION CLUB**

HIPICO DE JALAPA”, tendrá: su sede principal en El Municipio de Jalapa, Jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, promoviendo la incorporación y el otorgamiento de créditos e inversiones para que este Sector pueda sostenerse como base fundamental del Desarrollo económico y social del País; b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; d) Promover y coadyuvar a la modernización y reconvención del sector; e) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua.- f) Estudiar, diseñar y proponer un sistema arancelario nacional que favorezca, bajo condiciones de competitividad el desarrollo del sector agropecuario nacional; g) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua.- Para el logro de sus fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan superar el atraso tecnológico y mejorar la organización productiva del país; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país.- En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la

Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior

Arto. n.º. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.** Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la

conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por NUEVE MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, FISCAL, TESORERO Y CUATRO VOCALES.- Arto. 29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL FISCAL: Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DEL TESORERO.- Arto.37.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DE LOS VOCALES: Arto.38.- Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones

por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.39.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE JALAPA, lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.41: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.42.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO, Arto.43: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.44: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.45: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.46.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.47: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.48: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas

en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.49: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.50: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto.51.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.52.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE JALAPA.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Julio Abel Pozo Lozano; VICE-PRESIDENTE: Diego Alejandro Peralta Paguaga; SECRETARIO: Alejandro Ignacio Aguirres Padilla; TESORERO: Bolívar Montenegro Martínez; FISCAL: Yader Antonio Pinell López; PRIMER VOCAL: Andrés Guillén Bustillo; SEGUNDO VOCAL: Alvaro José Ramos Rodríguez; TERCER VOCAL: Luis Manuel Mendoza Jirón; CUARTO VOCAL: Carlos Enrique Jiménez Gutiérrez.-** Se faculta al Licenciado José Benito Suazo Montenegro, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo la Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Diego A.Peralta P. (F) Mario A.Córdoba C. (F) Bolívar Montenegro M. (F) Luis M. Mendoza J. (F) Sacarías Salgado B. (F) Alejandro I. Aguirres P. (F) Julio A. Pozo L. (F) Wilfredo J.Blandón R. (F) Julio R.Díaz R. (F) Denis E. Maradiaga F. (F) Yader A.Pinell L. (F) Carlos E.Jiménez G. (F) Jairo R.Guillén A. (F) Andrés Guillén B. (F) Alvaro J. Ramos R. (F) César A.Díaz S. (F) Elvin A.Díaz S. (F) Omar de Jesús Maradiaga P. (F) Jorge A. Sánderz A. (F) Marcio R.Díaz M. (F) Ramón T. Guillén P. (F) Juan R.Betanco A. (F) Juan C.Pozo J. (F) Guadalupe del S. Morales D.- (Notario).- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número tres, al frente del folio número diez de este mi protocolo número cuatro que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor Julio Abel Pozo Lozano, presidente de la Asociación, libro este do:**SEGUNDO TESTIMONIO** en siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en el municipio de Jalapa, jurisdicción del departamento de Nueva Segovia, a la una y quince minutos de la tarde del día veinte de Octubre del año dos mil ocho. (F) **GUADALUPE DEL SOCORRO MORALES DÍAZ**, Abogado y Notario.

Reg. 15461 - M. 99119 - Valor C\$ 2,270.00

**"ASOCIACION PRODUCTORES NACIONALES
DE LA MIEL" (PRONAMIEL)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (5454), del folio número dos mil trescientos sesenta y ocho al folio número dos mil trescientos setenta y nueve (2368-2379) Tomo II, Libro:

TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION PRODUCTORES NACIONALES DE LA MIEL" (PRONAMIEL)**. Conforme autorización de Resolución del nueve de agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de agosto del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y uno (51) Autenticado por la Licenciada Ana Cecilia Chamorro Callejas, el día nueve de julio del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número ochenta y siete (87), autenticada por la Licenciada Ana Cecilia Chamorro Callejas, el día veintiséis de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA).- Los comparecientes expresan que siendo los únicos miembros de la presente persona jurídica sin fines de lucro se constituyen en Asamblea General con el fin de aprobar los estatutos que normarán la vida y funcionamiento de la presente persona jurídica sin fines de lucro y elegir la Junta Directiva que ejercerá el gobierno de la misma durante el primer período. Al efecto las comparecientes presentan una propuesta de estatutos que ha sido discutida, tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual fueron aprobados por unanimidad de votos de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE PRODUCTORES NACIONALES DE LA MIEL (PRONAMIEL). CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO).**- **Artículo uno (1):** La denominación de la Asociación será **ASOCIACIÓN PRODUCTORES NACIONALES DE LA MIEL** la que también podrá ser designada únicamente como **PRONAMIEL**. Podrá traducirse la denominación social a otras lenguas distintas del castellano, sin que por ello se considere impropriamente designada la presente organización. Es una institución civil, no gubernamental, voluntaria, laica, apartidista, apolítica, autónoma, sin fines de lucro y que tiene personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propio El domicilio de la presente persona jurídica sin fines de lucro será la ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, por resolución de la Junta Directiva, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley. La duración de la presente organización será por período indefinido, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme a lo estipulado para este efecto en el acta constitutiva y en los estatutos o por las causales establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. El objetivo de la Asociación será ser el Promotor principal del sector apícola en el país, para que este alcance un desarrollo sostenible en lo productivo, y transformativo. Lo anterior mediante la asistencia técnica, capacitación y promoción de acceso a recursos y tecnología dirigidos principalmente al sector apícola. Los cuales podrán ser obtenidos a través de la captación de recursos proveniente de la cooperación y de la autogestión de la Asociación, apoyándose en sinergia lograda con otras organizaciones participante o no en los espacios de diálogos. La presente organización para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas necesarias, incluyendo obtención de fondos de cooperación, ya sean públicos o privados; y podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionará n por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. **Artículo dos (2):** para su identificación y fines de propaganda y difusión, la presente persona jurídica sin fines de lucro tendrá cualquier tipo de emblema y/o logotipo relacionado a los objetivos y naturaleza de la asociación.. **CAPITULO SEGUNDO: (PATRIMONIO).**- **Artículo tres (3):** El patrimonio de la persona jurídica sin fines de lucro estará constituido por: (i) su patrimonio inicial de diez mil córdobas (C\$10,000.), aportados por partes iguales por los miembros fundadores y quienes comparecen en este acto cartulario; (ii) Los bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos valores, derechos reales que la persona jurídica sin fines de lucro adquiriera durante su existencia en virtud de cualquier título; (iii) Cualquier producto o rendimiento de sus bienes propios; (iv) Prestamos obtenidos; (v) las donaciones, herencias, legados, subvenciones y regalos que perciba de sus miembros o terceras personas jurídicas o naturales interesados en apoyar a la persona jurídica sin fines de lucro; (vi) el aporte o contribuciones voluntarias de sus miembros, los cuales pueden ser en dinero, especie o trabajo; (vii) los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieron, siempre

y cuando no desnaturalicen los objetivos de la organización. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados en busca del desarrollo integral de la comunidad. **Artículo cuatro (4):** el patrimonio de la presente persona jurídica sin fines de lucro será destinado exclusivamente para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada. **Artículo cinco (5):** La presente persona jurídica sin fines de lucro podrá adquirir libremente los bienes muebles e inmuebles que estime conveniente la Junta Directiva; asimismo, podrá vender, donar, hipotecar, dar en garantía y en general podrá obligarse, contratar y realizar cualquier acto lícito. **Artículo seis (6):** queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la presente persona jurídica sin fines de lucro o participen de ella por donaciones o aportes que hagan, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la asociación ni a dividendos ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la asociación. **CAPITULO TERCERO: (MIEMBROS).** **Artículo séptima (7):** La asociación reconoce las tres clases de miembros que están definidas en la cláusula sexta del acta constitutiva de la asociación. **Artículo ocho (8):** Los miembros activos de la asociación deberán ser personas que cumplan con uno de los siguientes requisitos: (a) Que sean apicultores (b) También podrán ser miembros activos asociaciones o cooperativas que estén compuestas por apicultores. Los miembros activos de la presente organización deberán (i) ser capaces de obligarse, identificarse con los fines y objetivos de esta persona jurídica sin fines de lucro y que demuestre una permanente y amplia disposición a participar en sus actividades; (ii) aceptar en su totalidad los objetivos de la presente persona jurídica; (iii) estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; (iv) aceptación del pacto constitutivo, los estatutos y reglamentos internos; (v) expresar interés en formar parte de esta institución, en una aplicación escrita presentada ante la Junta Directiva para su aprobación; (vi) ser de reconocida calidad moral. Al aprobarse la solicitud de miembros, dichos miembros gozarán de los derechos conferidos en la escritura de constitución, los estatutos, reglamento interno, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y Asamblea General dentro de sus respectivas funciones. **Artículo nueve (9):** en la Asamblea General tendrán voz y voto solamente los miembros fundadores y los miembros activos. En cuanto a los miembros honorarios, serán convocados a las Asambleas Generales con derecho de voz pero sin voto, además esto últimos tipos de miembros no podrán optar a cargos directivos. **Artículo diez (10):** sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo anterior, los derechos de los miembros fundadores y activos son: (i) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, en las cuales se podrán hacer representar por carta poder dirigida a la Asamblea General; (ii) ser electas para cualquier cargo en la Junta Directiva; (iii) ser informada de las gestiones, avances, logros internos y externos de la asociación, así como del inventario y balance anual financiero; (iv) participar en todas las actividades que desarrolle la persona jurídica y hacer uso de los servicios que presta dicha persona jurídica; (v) todos los demás que se establezcan en leyes, estatutos y reglamentos internos de la asociación. **Artículo once (11):** Las obligaciones de los miembros fundadores y activos de la asociación son los siguientes: (i) aportar cuotas voluntarias mínimas por parte de los miembros; (ii) desempeñar honrada y eficientemente los cargos para los cuales resultaren electos; (iii) cumplir con sus obligaciones sociales, pecuniarias y las establecidas en los estatutos, resoluciones de Asamblea General o de los órganos de dirección o reglamentos internos; (iv) realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la asociación; (v) asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, y demás actos o eventos para los cuales fueren convocados; (vi) poner a la disposición de la asociación los conocimientos, experiencias y esfuerzos en pro del desarrollo integral de los objetivos de la asociación; (vii) cuidar y proteger los bienes y patrimonio de la asociación; (viii) mantener un espíritu de armonía, solidaridad y cooperación mutua a lo interno de la asociación. **Artículo doce (12):** la calidad de miembros de la asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: (i) fallecimiento; (ii) expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la asociación

o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Junta Directiva; (iii) renuncia expresa presentada por escrito a la Junta Directiva; (iv) por expulsión debida a la falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la asociación lo que será decidido por la Junta Directiva; (v) por pérdida de su capacidad civil y legal, la cual será analizada por la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO: (ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL).** **Artículo trece (13):** La Asamblea General es el órgano de autoridad máxima de esta asociación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento. La Asamblea General está constituida por todos los miembros, quienes les corresponde regular las actividades de la asociación, estrategias, políticas, aprobar y modificar sus estatutos, tomar decisiones sobre la organización, programas, estados financieros, presupuesto, reglamentos, elección de Junta Directiva, aprobación del plan anual de trabajo de la asociación, aplicar medidas correctivas a cualesquiera de los miembros según las faltas cometidas, determinar la suspensión temporal o definitiva de sus miembros y todas las demás facultades que señalen los mismos. **Artículo catorce (14):** Habrán dos tipos de Asambleas: (i) Ordinarias, la cual se reunirá una vez al año (ii) Extraordinaria, la que se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de convocatoria establecido en los presentes estatutos con el objeto de conocer y resolver exclusivamente los asuntos para los que ha sido convocada. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinarias la hará la Junta Directiva por (i) petición del Presidente de la Junta Directiva (ii) resolución de la Asamblea General, (iii) a solicitud de por lo menos un tercio de la totalidad de los miembros activos, señalando la causa que lo motivaron. Para que pueda instalarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: (i) haber sido convocada por escrito en cualquier medio de comunicación con por lo menos cuatro semanas de anticipación, señalando la agenda a desarrollar, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea; (ii) contar con la asistencia entre presentes y representados de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros. Además de la publicación de la convocatoria para la Asamblea General en cualquier medio de comunicación, podrá enviarse dicha convocatoria por cualquier otro medio, sea este teléfono, fax, carta, telegrama, correo electrónico u otros. El quórum de la Asamblea General será de la mitad más uno del total de los miembros y en caso de no haber quórum, se comprobará nuevamente una hora después, iniciando la sesión con los miembros que se encuentren. Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes y representados. Se puede prescindir del trámite de previa convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros. El voto será directo y secreto o público. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo y decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legal y formalmente adoptado será obligatorio para los miembros aun para disidentes y ausentes. **Artículo quince (15):** La agenda para la Asamblea General ordinaria de la asociación deberá de incluir los siguientes puntos: (i) Verificación del quórum, lectura del acta anterior y verificar cumplimiento de acuerdos; (ii) Informe de la Presidente de la Junta Directiva; (iii) Informe del Tesorero; (iv) Informe del Fiscal; (v) Presentación del plan de acción del año para su aprobación; (vi) Presentación de cambios propuestos a los estatutos, leyes y otras propuestas aprobadas, si las hubiere; (vii) Elección de Junta Directiva, en el caso que aplique; (viii) Cualquier otro punto que se decida incluir en la agenda. **Artículo dieciséis (16):** son funciones y atribuciones de la Asamblea General, además de las mencionadas: (i) velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación; (ii) aprobar y establecer las políticas generales y específicas, estrategias, lineamientos generales y proyectos de la asociación en base a sus objetivos; (iii) aprobar o reformar la escritura de constitución o los estatutos de la asociación, ya sea por propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa de dos tercios de los miembros así como los reglamentos internos, si hubiere; (iv) elegir a miembros de la Junta Directiva, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria, y removerlos, conocer de las renunciaciones que estos presentan y reponer las vacantes que ocurran, así como conocer y aprobar cualquier expulsión de miembros; (v) otorgar, cancelar o denegar la membresía; (vi) otorgar condecoraciones y reconocimientos a personas naturales y jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de proyectos y gestiones de la asociación; (vii) conocer, aprobar o modificar el presupuesto anual y los estados financieros anuales de la asociación; (viii) acordar la creación de nuevos órganos; (ix) acordar la disolución de la asociación; (x) otorgar la categoría de miembro

honorario; (xi) conocer y aprobar o desaprobar los informes que presenten el fiscal y la Junta Directiva; (xii) aprobar la incorporación o afiliación de la asociación a organismos nacionales o internacionales o el retiro de la misma en su caso; (xiii) integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la asociación; (xiv) aprobar las compras, ventas, disposiciones o enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la asociación que tengan un valor en córdobas mayor o igual a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; (xvii) conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la presente persona jurídica, así como aprobar los estados financieros anuales y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; (xviii) autorizar incrementos en el patrimonio de la asociación; (xix) todas las demás que el pacto social, los presentes estatutos, reglamento internos y la ley le confieren. **Artículo diecisiete (17):** La Junta Directiva está investida de las más amplias facultades de administración autónoma y de disposición en todos los asuntos de la asociación para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad, ésta será electa en Asamblea General convocada para tal fin. La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco miembros con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, cantidad que puede ser ampliada por la Asamblea General cuando lo estime necesario. Los miembros de la Junta Directiva permanecerán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sean sustituidos de manera efectiva por el efectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de sus cargos antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General. La Junta Directiva tendrá sesiones cuando su Presidente lo estime conveniente, o de la mitad más uno de sus miembros, en cuyo caso estos dirigirán su solicitud por escrito al secretario fundamentando su petición para que se haga la convocatoria correspondiente o cuando sea acordado por la Junta Directiva. Los plazos y forma de convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva serán de la siguiente manera: cualquier convocatoria deberá de efectuarse con al menos una semana de anticipación, dando conocer la agenda de la reunión. La convocatoria deberá de enviarse a todos los miembros de la Junta Directiva por cualquier medio, incluyendo correo electrónico o fax a las direcciones registradas. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva deberá celebrar anualmente y como mínimo cinco reuniones de Junta Directiva, a las que podrá invitar a quien consideren necesario. **Artículo dieciocho (18):** Las atribuciones y funciones de la Junta Directiva son: (i) dirigir, administrar, orientar, y representar a la asociación sin fin de lucro legalmente, delegar representación en quien ella estime conveniente, así como representar a la asociación sin fin de lucro ante instituciones estatales, políticas, sociales, financieras u otras organizaciones; (ii) velar por el fiel cumplimiento de la escritura de constitución, los estatutos y sus reglamentos; (iii) extender nombramientos y credenciales a personas que representen a la persona jurídica sin fines de lucro; (iv) convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; (v) administrar los bienes de la asociación; (vi) resolver en todo lo no contemplado en los Estatutos; (vii) representar a la asociación judicial y extrajudicialmente con facultades de Mandatario Generalísimo; (viii) coordinar y ejecutar los acuerdos de actividades tomadas en la Asamblea General y las que ella misma adopte; (ix) vigilar que cada miembro actúe dentro del marco de legalidad y en cumplimiento de sus funciones; (x) rendir información financiera a la Asamblea General; (xi) realizar la gestiones pertinentes para establecer los vínculos con otras instituciones a nivel nacional e internacional; (xii) elaborar el presupuesto anual de la asociación, para su presentación a la Asamblea General; (xiii) seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la asociación; (xiii) celebrar las sesiones de la Junta en los tiempos establecidos en el presente estatuto; (xiv) aprobar las compras, ventas, disposiciones o enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la asociación que tengan un valor en córdobas igual o menos a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la asociación; (xv) preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de miembros; (xvi) decidir la contratación de asesoría técnica; (xvii) elaborar reglamentos de organización

y funcionamiento; (xviii) integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la asociación o personal contratado al efecto, así como elegir un consejo técnico o comisiones de trabajo, si quisieren, el cual será en orden de consulta en materia técnica y científica, para la ejecución de los programas y proyectos que impulsa la asociación; (xix) contratar auditores externos; (xx) delegar poderes; (xxi) autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la asociación; (xxii) proponer a la Asamblea General de miembros las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; (xxiii) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles o inmuebles; (xxiv) autorizar el abrir o cerrar cuentas en los bancos del sistema financiero nacional o internacional así como decidir quienes estarán facultados para girar cheques; (xxv) desarrollar una estrategia general anual para la asociación, la que deberá ser adoptada por la Asamblea General; (xxvi) procesar sugerencias estratégicas a las Comisiones de Trabajo que sean creadas así como desarrollar alianzas estratégicas relevantes para la asociación; (xxvii) todas las demás que se deriven de estas obligaciones, las establecidas en el acta constitutiva, y en reglamentos internos de la asociación. **Artículo diecinueve (19):** Se entenderá por ausencia definitiva aquella que sea o que vaya a ser mayor de un año y que el nombramiento para reponer dicha vacante será por el término que le faltare al director repuesto para terminar su mandato, la ausencia temporal del Presidente se llenará por la Vicepresidencia y la del Secretario se llenará por el Tesorero y la ausencia temporal de los otros directores por el vocal, entendiéndose que en estos casos la reposición será por el término que dure la ausencia. **Artículo veinte (20):** el Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y el representante legal de la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (i) ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; (ii) presidir la Junta Directiva, la Asamblea General y elaborar la agenda a tratar; (iii) rendir informes periódicos a la Junta Directiva acerca de sus funciones; (iv) refrendar con su firma las actas de Asamblea General y de la Junta Directiva; (v) presentar el presupuesto anual y los estados financieros anuales de la asociación a la Asamblea General para su aprobación; (vi) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; (vii) nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; (viii) dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; (ix) cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; (x) nombrar a quien deba de representar a la asociación en los actos administrativos; (xi) suscribir los convenios o contratos de la asociación; (xii) administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento; (xiii) ejercer todas las demás atribuciones y funciones que el pacto constitutivo, los estatutos, la Asamblea General del miembros, la Junta Directiva y la ley le confieran. **Artículo veintiuno (21):** Son atribuciones y funciones del Vice Presidente: (i) sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confieran; (ii) representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; (iii) colaborar con el Presidente en el ejercicio de su cargo; (iv) todas las demás que el pacto constitutivo, estatutos, reglamentos, la asamblea general y la junta directiva le confieren. **Artículo veintidós (22):** El Secretario es la instancia de comunicación de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (i) citar a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, por indicaciones del Presidente y en la forma y tiempo estipulados en el pacto constitutivo y en los presentes estatutos; (ii) levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y contendrán indicación del lugar, fecha y hora de la sesión, un resumen de lo tratado, votos emitidos, resoluciones y acuerdos tomados; (iii) extender la certificación de las actas citadas en el inciso anterior; (iv) custodiar y conservar el libro de actas y asociados y toda la documentación de la asociación; (v) verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que la Asamblea General requiera a la Junta Directiva; (vi) colaborar en la elaboración del plan de trabajo anual, informe anual de actividades o cualquier otro informe que la Asamblea General requiera a la Junta Directiva; (vii) todas las demás atribuciones y funciones que el pacto constitutivo, los presentes estatutos, reglamentos, la Asamblea General, la Junta Directiva y la ley confieran.

Artículo veintitrés (23): Son atribuciones del Tesorero: (i) recaudar de entre los miembros las contribuciones o cuotas y llevar un control de las mismas; (ii) promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas y planes que se aprueben y establezcan; (iii) custodiar el patrimonio de la asociación, depositando los fondos en la o las instituciones que señale la Junta Directiva; (iv) llevar el control contable de las actividades financieras de la asociación, (v) elaborar los estatutos financieros anuales y el presupuesto anual, para su aprobación por la Asamblea General y la presentación de los primeros al Ministerio de Gobernación; (vi) firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero de la asociación; (vii) gestionar las exoneraciones de pago de impuestos de la asociación; (viii) desempeñar todas las demás funciones que el pacto constitutivo, reglamentos, la asamblea general, la junta directiva y la ley le confieran. **Artículo veinticuatro (24):** Las funciones del Fiscal: (i) la inspección y la vigilancia de los actos de la asociación; (ii) examinar y comprobar en cualquier tiempo los libros de la asociación; (iii) realizar arqueos y comprobación de la inversión de fondos de la asociación; (iv) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación y velar por que sus órganos cumplan con sus deberes; (v) asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y presentar los informes sobre la gestión de la asociación que estime necesarios, debiendo señalar en ellos las irregularidades observadas; (vi) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la asociación, así como los gastos operativos; (vii) fiscalizar el trabajo del personal de la asociación, en coordinación con el Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la asociación; (viii) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la asociación; (ix) supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la asociación y dar seguimiento a la realización de las auditorías sobre las cuentas de la asociación, mismas que el deberá verificar; (x) procurar por la conservación y el buen uso de los bienes e inmuebles de la asociación; (xi) autorizar con el Secretario los informes del tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los estatutos de la asociación; (xii) velar por el cumplimiento del pacto constitutivo, estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la asociación; (xiii) cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan los estatutos, los reglamentos o la ley. **Artículo veinticinco (25):** Funciones de los Vocales: los Vocales tendrán las mismas atribuciones, facultades y deberes de los directores a quienes en caso de ausencia de estos, sustituirá en el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos. Colaborará en la realización de actividades de propaganda y divulgación de los resultados del trabajo de la asociación, además podrá desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la asamblea general y la junta directiva. **CAPITULO QUINTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **Artículo veintiséis (26):** La presente persona jurídica sin fines de lucro podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, por haberse extinguido o concluido el fin para el que fue constituido o por cualquiera de las causas establecidas en la ley. **Artículo veintisiete (27):** para celebrar válidamente la sesión de Asamblea General en que se decida la disolución se requerirá la presencia de al menos el ochenta por ciento de los miembros con derecho a voz y voto. La resolución o acuerdo de disolución deberá ser tomado con el voto afirmativo de al menos sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes en Asamblea General. **Artículo veintiocho (28):** Acordada la disolución de la asociación, la Asamblea General de miembros designará una Junta Liquidadora compuesta por tres personas que podrán ser miembros honorarios u otras personas vinculadas a la entidad jurídica disuelta. De no haber acuerdo en el nombramiento actuarán como liquidadores el Presidente de la Junta Directiva, el Secretario y el Tesorero de la misma. **Artículo veintinueve (29):** La Junta Liquidadora actuará como mandatario de la Asamblea General de miembros y deberá rendir cuentas a estas. **Artículo treinta (30):** Una vez hecha la liquidación y cancelada las obligaciones, el sobrante patrimonial si lo hubiere, se donará una asociación, institución, de servicio comunitario o entidad, cuya finalidad y objetivos sean afines a los de la entidad disuelta y liquidada y que la Asamblea General haya designado previamente. **CAPITULO SEXTO: (REGLAMENTO DISCIPLINARIO).** **Artículo treinta y uno (31):** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación, de su Acta Constitutiva y de su Estatuto, la Junta Directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado

por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario, que puede formar parte del reglamento interno de la asociación, deberá regular y normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación. La aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la asociación. **CAPITULO SÉPTIMO: (DE LA REFORMA DEL ESTATUTO).** **Artículo treinta y dos (32):** Para proceder a la reforma del presente estatuto, bien sea parcial o total, se requiere presentar la solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del sesenta por ciento del numero total de miembros en sesión de la Asamblea General Extraordinaria las reformas de los estatutos, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a reforma y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El numero de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma respectivo, será fijada en la sesión. **Artículo treinta y tres (33):** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior, será presentado a consideración a Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la votación que se establece en el presente estatuto. **CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES).**- **Artículo treinta y cuatro (34):** Toda desavenencia que pueda surgir entre los miembros de la asociación por motivos de disolución y liquidación, o en relación a la administración y dirección de la asociación, interpretación y aplicación de las disposiciones del pacto constitutivo, los presentes estatutos, y otras regulaciones internas, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, si no que será conocida y resuelta por un Tribunal Arbitral de conformidad a las leyes aplicables en Nicaragua. **Artículo treinta y cinco (35):** en todo lo no previsto en el pacto constitutivo y los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones del derecho común. **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).** **Artículo treinta y seis (36):** Se reconoce como fecha de inicio de la asociación denominada **ASOCIACIÓN PRODUCTORES NACIONALES DE LA MIEL** la fecha de publicación del decreto por medio del cual se le otorga la personería jurídica y se concede mandato generalísimo con amplias facultades bastantes y suficientes al señor **José de la Cruz Bermúdez Juárez** Presidente de la Asociación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personería Jurídica de la misma. Hasta aquí el texto de los estatutos, prosigue la Asamblea General, procediéndose a elegir a los miembros de la Junta Directiva que llevará el gobierno de la asociación durante el primer período, habiendo sido electos por unanimidad de votos los siguientes. **PRESIDENTE: JOSÉ DE LA CRUZ BERMUDEZ JUAREZ VICEPRESIDENTE: ELVIS RAMÓN BÁEZ; SECRETARIO: MARIBEL ARROLIGA RIOS; TESORERO: FRANKLIN ANTONIO LÓPEZ GARCÍA. FISCAL: FELIX LINARTE LÓPEZ.** No habiendo más que tratar los miembros levantan la sesión. Así se expresaron las comparecientes bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de registrar el testimonio de la presente escritura ante la autoridad competente. Y leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo, la Notario, quien da fe de todo lo relacionado.- Testado: FELIX No Vale; Entrelíneas: FELIX, ASOCIACIÓN Valen. (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Maribel Arróliga R.- (F) Franklin Lopez G.- (F) Ilegible.- MF JarquinC.- La Notario— Pasó ante mí del reverso del folio número ciento ochenta y dos (182) al frente del folio número ciento ochenta y ocho (188) de mi protocolo número cinco (05) que llevo durante el presente año. Libro este primer testimonio a solicitud de **JOSÉ DE LA CRUZ BERMUDEZ JUAREZ**, quien actúan en su propio nombre y representación, el cual consta de siete (07) folios útiles de ley, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a la una de la tarde del día veinticinco de octubre del año dos mil once.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87).- ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE PERSONA JURÍDICA CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES NACIONALES DE LA MIEL.-

En la ciudad de Managua, a las nueve y diez de la mañana del día veinticinco de Julio del año dos mil doce **ANA CECILIA CHAMORRO CALLEJAS**, Abogada y Notaria Pública de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día dos de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley del Notariado, comparecen los señores **José De La Cruz Bermúdez Juárez**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de Managua, e identificado con cédula de identidad número cero, cero, cinco, guión, uno, cuatro, cero, nueve, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, cinco, R (005-140958-0005R); **Elvis Ramón Báez**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de Boaco y de tránsito por esta ciudad, e identificado con cédula de identidad número cero, dos, uno, guión, cero, ocho, cero, ocho, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, dos, B (121-080869-0002B); la señora **Maribel Arroliga Ríos**, mayor de edad, casada, apicultor, del domicilio de Boaco y de tránsito por esta ciudad, e identificada con cédula de identidad número tres, seis, cinco, guión, dos, nueve, cero, uno, seis, siete, guión, cero, cero, dos, F, (365-290167-0002F); el señor **Franklin Antonio López García**, mayor de edad, soltero, apicultor, del domicilio de Masaya y de tránsito por esta ciudad, e identificado con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, nueve, ocho, nueve, guión, cero, cero, siete, V (401-180989-0007V); y el señor **José Félix Linarte López**, mayor de edad, casado, apicultor, del domicilio de Mateare, Managua, identificado con cédula de identidad número dos, ocho, siete, guión, uno, nueve, cero, tres, seis, cero, guión, cero, cero, uno, C (287-190360-0001C). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial para otorgar este acto. Los comparecientes actúan en su propio nombre y representación quienes conjuntamente exponen: **CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES)**: Que mediante Escritura Pública número cincuenta y uno (51) de Constitución de Persona Jurídica Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada María Fernanda Jarquin Castellón a las doce y treinta minutos de la tarde del día veinticinco de octubre del año dos mil once, los comparecientes constituyeron la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Asociación Productores Nacionales de la Miel", la que también podrá ser denominada PRONAMIEL. Dicha asociación obtuvo su Personalidad Jurídica mediante Decreto de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua número seis, siete, nueve, dos (6792) publicado en La Gaceta número sesenta y cuatro (64) de fecha diez de abril del año dos mil doce. Siguen hablando los comparecientes, quienes conjuntamente expresan: **CLÁUSULA SEGUNDA (ACLARACIÓN)**: Que para mayor claridad de la escritura de constitución descrita en la cláusula que antecede, en este acto se procede a aclarar la cláusula séptima de la Constitución y los artículos siete y diecisiete de los Estatutos de la referida Escritura Pública número cincuenta y uno. Los comparecientes acuerdan que la cláusula séptima se leerá de la siguiente manera: "**SÉPTIMA: (ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL)**.- La presente persona jurídica sin fines de lucro tendrá los siguientes órganos de gobierno: (i) Asamblea General de los miembros, que será la máxima autoridad de la organización y estará integrada por la totalidad de sus miembros fundadores y activos, esta celebrará reuniones ordinarias una vez al año, y sesiones extraordinarias cuando se estime conveniente, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos. (ii) Junta Directiva, es un órgano de carácter ejecutivo, encargada de la administración de la persona jurídica, con poder de decisión, la cual estará formada por un mínimo de cinco miembros con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un Fiscal, y un máximo de seis miembros, pudiendo ser ampliada por la Asamblea General cuando lo estime necesario mediante reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos, en cuyo caso se nombrarán Vocales. Los miembros de la Junta Directiva estarán en su cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos o removidos de sus cargos por la Asamblea General, antes de vencerse el período. Si pasado los dos años no hubieren sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos los que los hubieren estado ejerciendo, mientras no se practicare la nueva elección. La Junta Directiva

se reunirá cuando se estime necesario, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos. El Presidente de Junta Directiva será el representante legal, judicial y extrajudicial, de la persona jurídica sin fines de lucro con las facultades de un mandatario generalísimo, con las limitantes legales que para poder vender o gravar los bienes inmuebles de la persona jurídica sin fines de lucro, necesitará de la autorización expresada de la Junta Directiva en pleno, quien además podrá otorgar toda clase de poderes con la facultad especial que estime conveniente. El estatuto determinará las funciones de la Junta Directiva. Los ex Presidentes de la Junta Directiva podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz para aconsejar ante cualquier trámite o decisiones que afecten a la Asociación, pero sin voto, y no se tomarán en cuenta para la formación del quórum de las reuniones de Junta Directiva. La Junta Directiva podrá nombrar a un Secretario Ejecutivo o Coordinador, quien será responsable de llevar las actividades diarias de la asociación de acuerdo con el plan anual presentado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General y tendrá las facultades que le sean otorgadas por la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva podrá delegar ciertas funciones en el referido Secretario Ejecutivo o Coordinador." Asimismo, el artículo séptimo del Capítulo Tercero de los Estatutos se leerá de la siguiente manera: "Artículo séptimo (7): La presente persona jurídica sin fines de lucro estará constituida por: (i) Miembros Fundadores, son las personas que comparecen otorgando la presente escritura de constitución y estatutos; (ii) Miembros Activos, son los que con posterioridad y de manera voluntaria ingresen a la organización de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en los estatutos; y (iii) Miembros honorarios, son todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras designadas por la Junta Directiva, sin derecho a voto, porque se destacan apoyando el cumplimiento de los objetivos de la presente persona jurídica sin fines de lucro." Adicionalmente, el artículo diecisiete del Capítulo Cuarto de los Estatutos se leerá de la siguiente manera: "Artículo diecisiete (17): la Junta Directiva está investida de las más amplias facultades de administración autónoma y de disposición en todos los asuntos de la asociación para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad, ésta será electa en Asamblea General convocada para tal fin. La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco miembros con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, y un máximo de seis miembros, pudiendo ser ampliada por la Asamblea General cuando lo estime necesario mediante reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos, en cuyo caso se nombrarán Vocales. Los miembros de la Junta Directiva permanecerán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sean sustituidos de manera efectiva por el efectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de sus cargos antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General. La Junta Directiva tendrá sesiones cuando su Presidente lo estime conveniente, o la mitad más uno de sus miembros, en cuyo caso estos dirigirán su solicitud por escrito al secretario fundamentando su petición para que se haga la convocatoria correspondiente o cuando sea acordado por la Junta Directiva. Los plazos y forma de convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva serán de la siguiente manera: cualquier convocatoria deberá de efectuarse con al menos una semana de anticipación, dando conocer la agenda de la reunión. La convocatoria deberá de enviarse a todos los miembros de la Junta Directiva por cualquier medio, incluyendo correo electrónico o fax a las direcciones registradas. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva deberá celebrar anualmente y como mínimo cinco reuniones de Junta Directiva, a las que podrá invitar a quien consideren necesario." **CLÁUSULA TERCERA (ACEPTACIÓN)**: Los comparecientes aceptan y declaran estar conformes con todas y cada una de las modificaciones realizadas a las cláusulas enunciadas en el presente instrumento público, y ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en la Escritura Pública de Constitución de Persona Jurídica Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos no considerados o abordados en la presente escritura aclaratoria. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, acerca del valor, objeto y trascendencia legales de esta escritura, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y

explicitas de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura a los Comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, la Notario, Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Maribel Arróliga R.- (F) Franklin Lopez G.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- La Notario.—Paso ante mí del reverso del folio número ciento setenta y dos (172) al frente del folio número ciento setenta y cuatro (174) de mi protocolo número dos que llevo durante el presente año dos mil doce. Libro este primer testimonio a solicitud del señor JOSÉ DE LA CRUZ BERMUDEZ JUAREZ, quien actúa en su propio nombre y representación, el cual consta de dos (02) folios útiles de ley, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil doce.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 16029 – M. 102822 – Valor C\$ 775.00

TOBIAS ISRAEL RAMIREZ URBINA, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE EL TRIUNFO RL (COOPROLECHE, RL) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260101 y 020122

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos, Bebidas Lacteadas, o en las que predomina la leche.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003322. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16322 – M. 1763204 – Valor C\$ 435.00

AVISO

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio SULA y diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2010-001769, a favor de Mesoamerican Brands Corp., de Panamá, bajo el No. 2011093422 Folio 133, Tomo 291 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Octubre del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16258 – M. 104222 – Valor C\$ 775.00

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de ESPRESSO AMERICANO NICARAGUA, SOCIEDAD

ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 110304

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a las actividades de Importación y comercio por medio de establecimientos comerciales de venta de bebidas especializadas de café, té, bebidas heladas, servicios de repostería.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de noviembre, del año dos mil siete.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003423. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16259 – M. 0274875 – Valor C\$ 775.00

BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMAN, Apoderado (a) de LUBRICANTES DE AMÉRICA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004418. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16321 – M. 104824 – Valor C\$ 775.00

INGRID YOAMY LOPEZ BLANDON, Apoderado (a) de INDUSTRIA CENTROAMERICANA, S.A. (INCASA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 140123 y 030401

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes en bruto semielaborados y sus aleaciones Anias, Yunques, Campanas Materiales de Construcción laminados y

fundidos Rieles y otros materiales metálicos para vía férrea Cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos) Cable e Hilos metálicos no eléctricos, cerrajerías, Tubos metálicos cajas de caudales grandes y portátiles, Bolas de acero Herraduras, clavos y tornillos otros productos de metal (no preciosos) No incluidos en otras clases, Minerales.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003156. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16388 – M. 1626762 – Valor C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: D'Gari light, Clase 29 Internacional, expediente número 2011-004341, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

MAZZIEL ALEJANDRA RIVERA NUÑEZ, Apoderado (a) de Productos Alimenticios y Dietéticos Relámpago, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

D'Gari light



Descripción y Clasificación de Viena: 020501, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Polvo para preparar gelatina.

Presentada el treinta de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004341. Managua, ocho de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Minerva Bellorín Rodríguez. En la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil doce.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaría-RPI.

Reg. 16389 – M. 1626690 – Valor C\$ 775.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: MONTEAZUL, Clase 3 Internacional, expediente número 2012-000680, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTEAZUL



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 3

Jabón para lavar ropa.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000680. Managua, veinte de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Minerva Bellorín Rodríguez. En la ciudad de Managua, a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del día cuatro de octubre del año dos mil doce.- Aura Lyla Tórrez Zelaya. Secretaría-RPI.

Reg. 03574 – M. 788096 – Valor C\$ 190.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) Registro de la Propiedad Intelectual:

De conformidad al Artículo 152 de la Ley 380, "Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos", el que establece que las solicitudes de registro que se encuentran en trámite en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior; extiéndase:

AVISO

Licenciado: Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: GOYA FOOD INC., Originaria de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

GOYA

Clase 32 Internacional

PRESENTADA: diez de junio del año mil novecientos noventa y ocho. Expediente número: 1998-002184. Managua, Nicaragua, veintidós de diciembre del año dos mil once. Opóngase.

Todo de conformidad a los Artículos 35, 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Harry Peralta L. Director Registrador, Registro de la Propiedad Intelectual.

Reg. 16508 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Terbinateg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIMICÓTICO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003138. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16510 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Varonil

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO EN LA DISFUNCIÓN SEXUAL e HIPERTENSIÓN PULMONAR.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003140. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16511 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Venlafaxteg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIDEPRESIVO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003141. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16512 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Zolpitem

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO HIPNÓTICO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003142. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 165113 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACETILCISTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO EXPECTORANTE.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003148. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16514 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACICLOTÉG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIVIRAL.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003149. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16515 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACICLOTÉG TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIVIRAL.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003150. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16516 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMBROXOTÉG COMPUESTO TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTITUSIVO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003156. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16517 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMBROXOTEG TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTITUSIVO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003157. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16518 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTAINMUNE

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS/COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001009. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 16519 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLONAZETEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANSIOLÍTICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001865. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16520 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOPIDOTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIAGREGANTE.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N°

2011-001866. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16521 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

ERIKA LILLIETT PEREZ CACERES, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUSITEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBACTERIAL TÓPICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001882. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16522 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GABAPENTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTICONVULSIVANTE.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001883. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16523 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOSATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANALGÉSICO - ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001886. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16524 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOSATEG PLUS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANALGÉSICO - ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001887. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16525 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOSARTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIHIPERTENSIVO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001900. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16526 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEMANTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIALZHEIMER.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001901. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16527 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METOPROTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO AGENTES BETA-BLOQUEADORES.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001906. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16528 – M. 106144 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Telmisarteg

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIHIPERTENSIVO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003137. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16529 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALBENDATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIPARASITARIO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001841. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16530 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMESTRAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTICONCEPTIVO.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001843. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16531 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIODATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIARRÍTMICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001844. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16532 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMLOTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIHIPERTENSIVO Y ANTIANGINOSO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001845. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16533 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGESTAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTICONCEPTIVO PARENTERAL.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001846. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16534 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATENOTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIHIPERTENSIVO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001847. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16535 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZITROTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBIÓTICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N°

2011-001849. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16536 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETAMETATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO GLUCOCORTICOIDE.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001853. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16537 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLARITROTEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBIÓTICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001863. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16538 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLINDATEG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA SU USO COMO ANTIBIÓTICO.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001864. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16539 – M. 106094 – Valor C\$ 95.00

LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, Apoderado (a) de FAMY CARE LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEPO PROGESTIN

Para proteger:

Clase: 5

ANTICONCEPTIVO INYECTABLE.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001921. Managua, seis de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16540 – M. 106021 – Valor C\$ 95.00

ALVARO MOLINA VACA, Apoderado (a) de GOBBI NOVAG, S.A. de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOBBIZOLAM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, EN ESPECIAL UN ANESTÉSICO.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002923. Managua, tres de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16602 – M. 106410 – Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Paragrip

Para proteger:

Clase: 5

Producto Farmacéutico y medicinales, especialmente un medicamento para uso; de vitaminas neurotropas, antiosteoporóticos, multivitaminas y minerales, drogas para el tratamiento de enfermedades óseas, enfermedades musculoesqueléticas, antirreumáticos, relajantes musculares, vaso protector, agente esclerosante, estabilizadores de capilares; glucosidos cardiacos, antiaritmicos, estimulante cardiaco, agente adrenergicos y dopaminergicos, vaso dilatadores, cardiagos, prostaglandina, antihipertensivos, diurético, agente antiadrenergicos de acción periférica; terapia antivaricosa, agentes vetabloqueantes; bloqueantes de canales de calcio. agentes que actúan sobre el sistema renina - angiotensina, Inhibidores de la ECA y diurético, agentes reducen los lípidos sericos; agentes reductores de colesterol y triglicéridos, antihemorroidales, Corticoesteoides, antiacidos, antiulcerosos, antibiotico, antiespasmódico, analgésico, antiemético y antinauseoso, terapia biliar y hepática; laxantes antidiarreicos, agente antiinflamatorio, antiinfecciones intestinales, Preparados contra la obesidad, digestivos, drogas usadas en diabetes, vitaminas, Suplementos minerales, tónicos, agentes anabólicos para uso sistémico, estimulante del apetito, antitrombóticos, Inhibidores de la agregación plaquetaria, antihemorrágicos, antianemicos, hierro en otras combinaciones, agentes hematológicos, antifungias para uso dermatológico, derivados imidazolicos y triazolicos, emolientes y protectores, cicatrizantes, antipruriginosos, antihistamínico, anestésicos, antipsoriásicos, quimoterapicos, apositos con medicamentos antiacné, preparados dermatológicos, hormonas sexuales, Modulares del sistema genital, productos de uso urológico, terapia tiroidea, hormonas pancreáticas, homeostasis del calcio, antiinfecciosos en general para uso sistémico, antibacterianos para uso sistémico, antivirales de uso sistémico,

antimicóticos para uso sistémico, vacunas, agentes antineoplasicos, terapia endocrina, Inmunoestimulante, inmunosupresores; antiinflamatorio no esteroideos, antirreumáticos, producto tópico para el dolor articular y muscular, relajantes musculares, preparados antigotosos, antiepiléptico, antiparkinsonianos, Psicolepticos, Parasimpaticomimeticos, antiprotozoarios, Antipalúdico, Antihelminticos; Ectoparasitcidas, escabicidas, insecticidas y repelentes, descongestionantes nasal, antialergicos, preparados para la garganta, expectorantes, mucolíticos, alcaloides del opio y derivados, antihistamínicos para uso sistémico, oftalmológicos y otológicos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003382. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16603 – M. 106410 – Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cefimax

Para proteger:

Clase: 5

Producto Farmacéutico y medicinales, especialmente un medicamento para uso; de vitaminas neurotropas, antiosteoporóticos, multivitaminas y minerales, drogas para el tratamiento de enfermedades óseas, enfermedades musculoesqueléticas, antirreumáticos, relajantes musculares, vaso protector, agente esclerosante, estabilizadores de capilares; glucosidos cardiacos, antiaritmicos, estimulante cardiaco, agente adrenergicos y dopaminergicos, vaso dilatadores, cardiagos, prostaglandina, antihipertensivos, diurético, agente antiadrenergicos de acción periférica; terapia antivaricosa, agentes vetabloqueantes; bloqueantes de canales de calcio. agentes que actúan sobre el sistema renina - angiotensina, Inhibidores de la ECA y diurético, agentes reducen los lípidos sericos; agentes reductores de colesterol y triglicéridos, antihemorroidales, Corticoesteoides, antiacidos, antiulcerosos, antibiotico, antiespasmódico, analgésico, antiemético y antinauseoso, terapia biliar y hepática; laxantes antidiarreicos, agente antiinflamatorio, antiinfecciones intestinales, Preparados contra la obesidad, digestivos, drogas usadas en diabetes, vitaminas, Suplementos minerales, tónicos, agentes anabólicos para uso sistémico, estimulante del apetito, antitrombóticos, Inhibidores de la agregación plaquetaria, antihemorrágicos, antianemicos, hierro en otras combinaciones, agentes hematológicos, antifungias para uso dermatológico, derivados imidazolicos y triazolicos, emolientes y protectores, cicatrizantes, antipruriginosos, antihistamínico, anestésicos, antipsoriásicos, quimoterapicos, apositos con medicamentos antiacné, preparados dermatológicos, hormonas sexuales, Modulares del sistema genital, productos de uso urológico, terapia tiroidea, hormonas pancreáticas, homeostasis del calcio, antiinfecciosos en general para uso sistémico, antibacterianos para uso sistémico, antivirales de uso sistémico, antimicóticos para uso sistémico, vacunas, agentes antineoplasicos, terapia endocrina, Inmunoestimulante, inmunosupresores; antiinflamatorio no esteroideos, antirreumáticos, producto tópico para el dolor articular y muscular, relajantes musculares, preparados antigotosos, antiepiléptico, antiparkinsonianos, Psicolepticos,

Parasimpaticomimeticos, antiprotozoarios, Antipalúdico, Antihelminticos; Ectoparasitidas, escabidas, insecticidas y repelentes, descongestionantes nasal, antialergicos, preparados para la garganta, expectorantes, mucolíticos, alcaloides del opio y derivados, antihistamínicos para uso sistémico, oftalmológicos y otológicos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003383. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16604 – M. 106410 – Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Variton

Para proteger:

Clase: 5

Producto Farmacéutico y medicinales, especialmente un medicamento para uso; de vitaminas neurotropas, antiosteoporoticos, multivitaminas y minerales, drogas para el tratamiento de enfermedades óseas, enfermedades musculoesqueleticos, antirreumaticos, relajantes musculares, vaso protector, agente esclerosante, estabilizadores de capilares; glucosidos cardiacos, antiarritmicos, estimulante cardiaco, agente adrenergicos y dopaminergicos, vaso dilatadores, cardiagos, prostaglandina, antihipertensivos, diurético, agente antiadrenergicos de acción periferica; terapia antivaricosa, agentes vetabloqueantes; bloqueantes de canales de calcio. agentes que actúan sobre el sistema renina - angiotensina, Inhibidores de la ECA y diurético, agentes reducen los lípidos sericos; agentes reductores de colesterol y triglicéridos, antihemorroidales, Corticoesteoides, antiacidos, antiulcerosos, antibiotico, antiespasmódico, analgésico, antiemético y antinauseoso, terapia biliar y hepatica; laxantes antidiarreicos, agente antiinflamatorio, antiinfecciones intestinales, Preparados contra la obesidad, digestivos, drogas usadas en diabetes, vitaminas, Suplementos minerales, tónicos, agentes anabólicos para uso sistémico, estimulante del apetito, antitrombóticos, Inhibidores de la agregación plaquetaria, antihemorragicos, antianemicos, hierro en otras combinaciones, agentes hematológicos, antifungias para uso dermatológico, derivados imidazolicos y triazolicos, emolientes y protectores, cicatrizantes, antipruriginosos, antihistamínico, anestésicos, antipsoriásicos, quimoterapicos, apositos con medicamentos antiacné, preparados dermatológicos, hormonas sexuales, Modulares del sistema genital, productos de uso urológico, terapia tiroidea, hormonas pancreáticas, homeostasis del calcio, antiinfecciosos en general para uso sistémico, antibacterianos para uso sistémico, antivirales de uso sistémico, antimicóticos para uso sistémico, vacunas, agentes antineoplasicos, terapia endocrina, Inmunoestimulante, inmunosupresores; antiinflamatorio no esteroideos, antirreumáticos, producto tópico para el dolor articular y muscular, relajantes musculares, preparados antigotosos, antiepileptico, antiparkinsonianos, Psicolepticos, Parasimpaticomimeticos, antiprotozoarios, Antipalúdico, Antihelminticos; Ectoparasitidas, escabidas, insecticidas y repelentes, descongestionantes nasal, antialergicos, preparados para la garganta, expectorantes, mucolíticos, alcaloides del opio y derivados, antihistamínicos para uso sistémico, oftalmológicos y otológicos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003384. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

FEDEERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
145-2012	02/08/2012	10235		Exp. N° 2012-001114	República de El Salvador,	República de El Salvador,
148-2012	07/08/2012	11426		Exp. N° 2012-002089	ADVANCE TECHNIQUES SHNE SUPREME	ADVANCE TECHNIQUES SHINE SUPREME
149-2012	08/08/2012	11456		Exp. N° 2012-001371	Exp. N° 2012-001731	Exp. N° 2012-001371
154-2012	15/08/2012	10653		Exp. N° 2012-001929	a) prestación de servicios empresariales	a) prestación de servicios empresarial
157-2012	20/08/2012	12886		Exp. N° 2012-002836	AMBROGUI	AMBROGI
166-2012	31/08/2012	13919		Exp. N° 2012-002909	INEBRA	INEBRYA
		13916		Exp. N° 2012-002635	recauchado	recauchutado
187-2012	02/10/2012	15829		Exp. N° 2012-003191	H & H QUMISER	H & H QUMISER

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 11856 - M 1361994 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No 164-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **AGUSTÍN GONZALO AMAYA SOMARRIBA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-010258-0024T**, presentó ante esta División, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 276-2006, emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el cuatro de julio del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7115** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintidós días del mes de junio del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios

Loaisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **446** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciado **AGUSTÍN GONZALO AMAYA SOMARRIBA** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el cinco de julio del año dos mil once y finalizará el cuatro de julio del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once (f) Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 16229- M.104269 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No 165-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **CESARAUGUSTO SIRIAS QUIROZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **121-180271-0002X**, a través de Apoderad Especial **DANIEL EUGENIO SIRIAS QUIROZ**, identificado con cédula ciudadana número, **121-180768-0000U** acreditado con testimonio de escritura pública número treinta y seis (36) del ocho de junio del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No **232-2007** emitido por el Ministerio de Educación a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiuno de junio del año dos mil doce. Garantía de Contador Público **GDC-7498** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los dieciséis días del mes de mayo

del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **2010**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente..

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciado **CESARAUGUSTO SIRIAS QUIROZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidós de junio del año dos mil doce y finalizara el veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 16365 - M 105552 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 279-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **XAVIER SALVADOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana **241-140669-0000L**, a través de su Apoderado Especial **ORLANDO NOEL JOVEL RODRÍGUEZ** identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-110558-0001K, acreditado con testimonio de escritura pública numero trescientos treinta y cinco (335) del veinticuatro de julio del dos mil doce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública

y Finanzas, extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil once, registrado al **NUMERO: 277; página: 501; Tomo: VI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad ; ejemplar de **La Gaceta No.216** del quince de noviembre del año dos mil once, en que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-7645** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días, del mes de septiembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3120** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciado **XAVIER SALVADOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de septiembre del año dos mil doce y finalizará el veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 16458 - M 106074 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 292-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **BAYARDO ANTONIO AVILÉS GUILLEN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-130682-**

0006V, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 370-2007** emitido por el Ministerio de Educación el veinticinco de septiembre del dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de septiembre del año dos mil doce; garantía de Contador Público **GDC-7650** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veintiséis de septiembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2049** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BAYARDO ANTONIO AVILÉS GUILLEN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de octubre del año dos mil doce y finalizará el treinta de septiembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de octubre del año dos mil doce (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.-

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 14874

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 281, se encuentra la Resolución N° 276-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 276-2012. Managua, once y treinta minutos de la mañana, del día veinte de agosto del año dos mil doce.** En fecha siete de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HEROES Y MARTIRES DE LA CIUDAD DE NINDIRI, R.L.**, con domicilio social en el Municipio de Nindiri, Departamento de Masaya. Se constituye a las ocho de la mañana, del primero de junio del año dos mil doce. Inicia con treinta y siete (37) asociados, treinta y seis (36) hombres y una (01) mujer, con un capital social suscrito de C\$

18,500.00 (Dieciocho mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 12,550.00 (Doce mil quinientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO HEROES Y MARTIRES DE LA CIUDAD DE NINDIRI, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **REYNALDO JAVIER ZEPEDA HERRERA**; Vicepresidente (a): **PEDRO RAFAEL MURILLO PALACIO**; Secretario (a): **CARLOS JAVIER CONDE MARTINEZ**; Tesorero (a): **JULIO CESAR GONZALEZ AGUIRRE**; Vocal: **SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ**; Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 16462

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 01, se encuentra la **Resolución N° 001-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 001-2012PJ/MEF, Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, a las ocho de la mañana.** En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES UNIDAS DE SAN FRANCISCO DE GAMALOTE DE LA LIBERTAD, R.L., (COMUSAFRA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de La Libertad, departamento de Chontales. Se constituye a las diez de la mañana, del once de agosto del año dos mil doce. Inicia con cuarenta (40) asociados, cero (0) hombres y cuarenta (40) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8,000.00 (ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES UNIDAS DE SAN FRANCISCO DE GAMALOTE DE LA LIBERTAD, R.L., (COMUSAFRA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **NORA DEL CARMEN LECHUGA**; Vicepresidente (a): **JACQUELINE GUDIÉL GUTIÉRREZ**; Secretario (a): **ERIKA YESSÉNIA CALERO**; Tesorero (a): **ELBA DEL SOCORRO SEVILLA**; Vocal: **DINA EVELIA DÁVILA DÁVILA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 16463

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 02, se encuentra la **Resolución N° 002-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 002-2012PJ/MEF. Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, a las ocho quince minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN PABLO DE ACOYAPA, R.L., (COOMUSAN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Acoyapa, departamento de Chontales. Se constituye a las dos de la tarde, del diez de agosto del año dos mil doce. Inicia con sesenta y un (61) asociados, cincuenta y seis (56) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 61,000.00 (Sesenta y un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 16,050.00 (dieciséis mil córdobas con cincuenta centavos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN PABLO DE ACOYAPA, R.L., (COOMUSAN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **EYSYN HOWER SEVILLA ALVARADO**; Vicepresidente (a): **JULIO CESAR CERMEÑO RODRÍGUEZ**; Secretario (a): **YISELA DEL SOCORRO VEGA HURTADO**; Tesorero (a): **SILVIA ANTONIO GATICA GUTIÉRREZ**; Vocal: **ANSELMO ANASTASIO RIVAS JAIME**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 16464

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva a Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 03, se encuentra la **Resolución N° 003-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 003-2012PJ/MEF. Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana.** En fecha diez de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE CADETES MAGNUS BERVIS R.L. (COOSERCA- LEON R.L.)** con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las seis de la tarde, del veintiocho de junio del año dos mil diez. Inicia con veintiún (21) asociados, veintiún (21) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (Veintiún mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE CADETES MAGNUS BERVIS R.L. (COOSERCA- LEON R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **RONALD ANTONIO**

SÁNCHEZ CENTENO; Vicepresidente (a): **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ MEDINA**; Secretario (a): **CARLOS JOSÉ JUÁREZ DELGADILLO**; Tesorero (a): **JUAN ÁNGEL MATUS PÉREZ**; Vocal: **FÉLIX FRANCISCO ESCOTO JUÁREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indina Pravia Orozco Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16465

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 04, se encuentra la Resolución N° 004-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 004-2012PJ/MEF, Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, las ocho y cincuenta minutos de la mañana**. En fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES MIRAFLORES, FUENTE DE VIDA, R.L., (COOPASEMFIVIMIRA R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua. Se constituye a las nueve y treinta de la mañana, del diecisiete de abril del año dos mil doce. Inicia con veinticuatro (24) asociados, veintiún (21) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES MIRAFLORES, FUENTE DE VIDA, R.L., (COOPASEMFIVIMIRA R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MEREYRA BERFALIA MIRANDA GUTIÉRREZ**; Vicepresidente (a): **ROSALIO XAVIER HERNÁNDEZ RÍOS**; Secretario (a): **CARLOS ARIEL ORDOÑEZ OLIVAS**; Tesorero (a): **ROLANDO JOSÉ ARTOLA DÁVILA**; Vocal: **EVERTO SALVADOR ORTIZ ROJAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16466

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 05, se encuentra la Resolución N° 005-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 005-2012PJ/MEF, Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, las nueve y quince minutos de la mañana**. En fecha trece de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR**

AYUDA MUTUA MANOS SOLIDARIAS 22 DE ENERO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COVIPAMMAS-22 DE ENERO, R.L.) con domicilio social en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del veintidós de enero del año dos mil doce. Inicia con veintisiete (27) asociados, dieciséis (16) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,800.00 (Diez mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,735.68 (Dos mil setecientos treinta y cinco con cincuenta y ocho centavos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA MANOS SOLIDARIAS 22 DE ENERO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COVIPAMMAS-22 DE ENERO, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **DONAL ANTONIO GOMEZ CARDENAS**; Vicepresidente (a): **JUAN GABRIEL URBINA ALEMÁN**; Secretario (a): **ANA CAROLINA MIRANDA**; Tesorero (a): **YESENIA DE LOS ÁNGELES MALTEZ VELÁSQUEZ**; Vocal: **JULIO CESAR DÁVILA SÁNCHEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f)- **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

16467

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 06, se encuentra la Resolución N° 006-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 006-2012PJ/MEF, Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, las nueve y treinta minutos de la mañana**. En fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS JESÚS VIVE R.L. (COVIVE R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Santo Domingo, departamento de Chontales. Se constituye a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana, del diecisiete de junio del año dos mil doce. Inicia con setenta (70) asociados, veintitrés (23) hombres y cuarenta y siete (47) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 70,000.00 (Setenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS JESÚS VIVE R.L. (COVIVE R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **SANDRA MARIA PEREZ REYES**; Vicepresidente (a): **MARITZA DEL SOCORRO RUIZ ROSTRAN**; Secretario (a): **ANITA CLEMENCIA TREMINO DIAZ**; Tesorero (a): **SONIA MARLENE PINEDA GUILLEN**; Vocal: **JOSÉ ADOLFO MAIRENA SOLÍS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro**

y **Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16468

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 07, se encuentra la Resolución N° 007-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 007-2012PJ/MEF. Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS EDUARDO CABRERA, R.L., (COVIERA,R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Santo Tomas, departamento de Chontales. Se constituye a las diez y cincuenta minutos de la mañana, del veintisiete de junio del año dos mil doce. Inicia con veintiséis (26) asociados, doce (12) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 26,000.00 (veintiséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,500.00 (Seis mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS EDUARDO CABRERA, R.L., (COVIERA,R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **FELICITA MARÍA LAZO LAZO**; Vicepresidente (a): **MARÍA NELA MENESES LÓPEZ**; Secretario (a): **IGNACIO EFRAÍN SILVA CISNEROS**; Tesorero (a): **CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ FLORES**; Vocal: **JERÓNIMA MILAGROS PÉREZ LAZO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16469

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 08, se encuentra la Resolución N° 008-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 008-2012PJ/MEF, Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, las diez de la mañana.** En fecha siete de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL PACÍFICO DE CHINANDEGA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COSEMUPACHI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho de la mañana, del dos de agosto del año dos mil doce. Inicia con treinta y dos (32) asociados, dieciocho (18) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 30,265.60 (treinta mil doscientos sesenta y cinco con sesenta centavos) y un capital pagado de C\$ 7566.4 (siete mil quinientos sesenta y seis córdobas con cuatro

centavos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL PACÍFICO DE CHINANDEGA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COSEMUPACHI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **VICTORINO EUSEBIO VALLE MONTALBÁN**; Vicepresidente (a): **HENRY VIDAL SOTO ORDOÑEZ**; Secretario (a): **JUAN FELIPE ROMERO GRANERA**; Tesorero (a): **ZULEMA VARELA APLICANO**; Primer Vocal: **LUIS MARIANO PAREDES**, Segundo Vocal: **DIGNA VERÓNICA VIDEA SÁNCHEZ**, Tercer Vocal: **JULIO CESAR MUÑOZ** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16470

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 09, se encuentra la Resolución N° 009-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 009-2012PJ/MEF, Managua, tres de septiembre del año dos mil doce, las diez y quince minutos de la mañana.** En fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS "DIVINA LUZ", R.L., (DILUZ, R.L.)** con domicilio social en el municipio de Santo Tomas, departamento de Chontales. Se constituye a las diez y cinco minutos de la mañana, del catorce de julio del año dos mil doce. Inicia con treinta y nueve (39) asociados, nueve (09) hombres y treinta (30) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 39,000 (treinta y nueve mil córdobas netos), y capital pagado de C\$ 9,750.00, (nueve mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS "DIVINA LUZ", R.L., (DILUZ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARIA MAGDALENA BELLO**; Vicepresidente (a): **MARIA DEL CARMEN OROZCO**; Secretario (a): **JOSELYN IVANIA BRAVO HERNANDEZ**; Tesorero (a): **YURIS ADALUZ TORREZ**; Vocal: **DAMRIS YESSERIA GONZÁLEZ MARENCO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 16471

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que

en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 010, se encuentra la Resolución N° 010-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 010-2012PJ/MEF Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, las once de la mañana.** En fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PLANTELITOS MOLINEROS DE VESUBIO BZA, R.L., (COOPVESUBIO, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Bonanza Región autónoma del Atlántico Norte Se constituye a las diez de la mañana, del cinco de agosto del año dos mil doce. Inicia con Cuarenta y cuatro (44) asociados, treinta y cuatro (34) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4.400.00 (cuatro mil cuatrocientos córdobas netos), y capital pagado de C\$ 1.100.00, (un mil cien córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PLANTELITOS MOLINEROS DE VESUBIO BZA, R.L., (COOPVESUBIO, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ARNOLDO RAÚL GARZÓN DÍAZ;** Vicepresidente (a): **MIGUEL ÁNGEL SUAREZ ZELAYA;** Secretario (a): **NORMAN BLADIMIR LÓPEZ CORRALES;** Tesorero (a): **FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ;** Vocal: **WILLIAM PENK TAYLOR.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo,** Directora de Registro y Control.

Reg. 16472

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 290 CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 011, se encuentra la Resolución N° 011-2012PJ/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 011-2012PJ/MEF, Managua, diez de septiembre del año dos mil doce, las once y quince minutos de la mañana.** En fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGRO-TURÍSTICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.L (COOSAT, R.L)** con domicilio social en el municipio de Totogalpa, departamento de Madriz. Se constituye a las dos de la tarde, del catorce de julio del año dos mil doce. Inicia con veintinueve (29) asociados, diez (10) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8.700.00 (ocho mil setecientos córdobas netos), y capital pagado de C\$ 2.210.00, (dos mil doscientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGRO-TURÍSTICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, R.L (COOSAT, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **WALTER SAMUEL MIRANDA BAUTISTA;** Vicepresidente (a): **MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ;** Secretario (a): **NICOLAS SANCHEZ**

RIVERA; Tesorero (a): **OSMAR ANTONIO GÓMEZ PAZ;** Vocal: **MAURILIA DEL SOCORRO ALBARENGA LÓPEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo,** Directora de Registro y Control.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 16459 - M. 166158 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN No. 073-306-JIT/2012

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página dieciséis al reverso de la página dieciocho, se encuentra el acta que literalmente dice: **“ACTA N° DIEZ (10)** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día jueves cuatro de octubre del año dos mil doce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Yadira Gómez. Representa al MHCP. 3. Gioconda Lezama. Representa a la AMUNIC. 4. Donald Porras. 5. Representa a la CANIMET. 5. Pedro Joaquín Chamorro. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 6. Miguel Romero. Representa a la CANATUR. 7. Leonardo Torres. Representa a la CANTUR. 8. Wilfredo Altamirano. Representa a la DGA. 9. Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 10. Eduardo Sandino. Secretario. Están presentes los compañeros Omar Oporta de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, para hacer las aclaraciones sobre los proyectos que soliciten los miembros de la Junta. La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR, por delegación del Presidente Ejecutivo; leyó los puntos de agenda y declaró abierta la sesión. Así mismo, presentó a la Cra. Yadira Gómez como delegada a la Junta del MHCP y al Cro. Keyner Escoto como suplente en sustitución del Dr. Uriel Figueroa. *El Secretario expuso los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:*

Inconducentes...

5. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Hotel el Gran Márquez de Sapoa.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

Aprobar el proyecto denominado **HOTEL EL GRAN MÁRQUEZ DE SAPOA,** propiedad de la sociedad comercial denominada **PROMOCIONES Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS MINEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA.** El proyecto estará situado en la Comarca Sota de Caballo, Comunidad La Calera, Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas. El monto de la inversión se establece en **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON NUEVE**

CENTAVOS (US\$ 662,582.09) de los que **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS (US\$ 440,969.04)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la remodelación, construcción y equipamiento de un edificio existente para habilitar 10 habitaciones con baño privado closet de madera. Estarán distribuidas en 4 sencillas, 5 dobles y 1 triple para un total de 17 camas, contará con recepción, sala de espera, restaurante con 17 mesas, bar con capacidad para 18 personas, auditorio con capacidad para 60 personas, área de lavado, servicios sanitarios, áreas de circulación, parqueo para 16 vehículos, parqueo de servicio, piscina con área de terraza, áreas verdes, entre otros.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.1.3., Hospederías Mínimas, de la citada Ley N° 306, y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el art. 5, así: En la etapa de ejecución del proyecto los comprendidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2. para el equipamiento y 5.1.4. y en la etapa de operación: 5.1.2., 5.1.3. y 5.1.5. a partir de la fecha en que la Junta de Incentivos Turísticos así lo declare, por un período de diez (10) años, todas estas disposiciones de la Ley N° 306. Conforme al art. 124 de la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas: “Las mercaderías consideradas suntuarias y especificadas en el Anexo para el pago del ISC de la Ley No. 528, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del 2005 no podrán ser importadas o internadas libres de tributo, salvo para los casos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 9, y 28 del artículo anterior. No obstante la salvedad estipulada en el párrafo anterior, en ningún caso se exonerarán de tributos los siguientes bienes suntuarios: bebidas alcohólicas, productos que contengan tabaco, joyerías, perfumes y aguas de tocador, productos de cosmética, yates y demás barcos y embarcaciones de recreo y deporte, y naves y aeronaves, todos de uso particular, conforme las posiciones arancelarias que se establecen en el Anexo correspondiente de la presente Ley. Para los vehículos considerados no suntuarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto *serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos*

Se le otorga el plazo de dieciocho (18) meses para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 de la Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las solvencias fiscales y municipales correspondientes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Yadira Gómez. Gioconda Lezama. Donald Porras. Pedro Joaquín Chamorro. Miguel Romero. Leonardo Torres. Wilfredo Altamirano. Mario Rivas Reyes. Eduardo Sandino”

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil doce.(f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.-

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 16771 - M. 107168 - Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-4-149-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Modernización Red Institucional (Equipos)”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UA-10-178-12-BCN del 09 de Octubre del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse Ne:a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **17 al 19 de Octubre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIAS

Reg. 16231 - M. 104297 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa

PRIMERA MODIFICACION AL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012.

La Alcaldía de San Jose de Cusmapa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica la primera modificacion a su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
BIENES			C\$ 760,000.00	
1	Compra de Paneles Solares En las comunidades del Jobo, Jocomico y compra de baterías para radio de comunicación.	Compra por Cotizacion de Mayor Cuantía	Fondos Propios	05/10/2012

OBRAS			C\$ 2,126,238.00	
1	Arco del 50 Aniversario de san Jose de cusmapa	Licitacion Por Registro	Fondos Propios	05/10/2012
2	Construcion de casa para Museos Comunitarios I Fase	Compra por Cotizacion de Mayor Cuantia	Fondos Propios	05/10/2012
3	Reparacion de sistema electrico del instituto del Municipio de san jose de cusmapa	Compra por Cotizacion de Mayor Cuantia	Fondos Propios	05/10/2012
4	Mejoramiento de la estructura de la iglesia católica y señalisacion turistico protegido la mano del diablo	Compra por Cotizacion de Mayor Cuantia	Fondos Propios	05/10/2012

Aprobado Por: Prof. Nestor Ramon Maldonado Benavidez, Alcalde Municipal, San José de Cusmapa. Elaborado Por: Lic. Hersan Lenin Herrera S., Responsable Unidad Adquisiciones, Alcaldía de Cusmapa.-

Reg. 16232 - M. 104397 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL EL ROSARIO

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

Nº Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de la Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de publicación
OBRAS			C\$ 584,120.00	
1	Proyecto Mejoramiento de Carpeta de Rodamiento en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
2	Remodelación de Parque Central	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
BIENES			C\$ 108,311.00	
3	Adquisición de tubos PVC para agua potable del sector Estancia - Panama	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
4	Adquisición e Instalación de luminarias para el municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
CONSULTORIA			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 0.00	

Elaborado por: Lic. Derling R. Martínez Nicaragua, Resp. Unidad de Adquisiciones.- Vo.Bo. Ing. Evert Alejandro López Aguirre, Alcalde - El Rosario.-

Reg. 15826 - M. 101351 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Tola

La Alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo vigesima primera modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES											
PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	2,314,523,00		
I GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	4352002	2510-Vehiculos de motor	Compra de Lowboy para uso de la alcaldía de Tola				x	528,000,00	CXC	Fondos Propios
2	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de materiales de construccion para iglesia catolica de la Comunidad El Caimito del Municipio de Tola				x	70,000,00	CXC	Fondos Propios
OBRAS											

8315

1	Corriente	4210000	7210-servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Reparacion del Rastro Municipal de Tola				x	300,000,00	CXC	Fondos Transferencias
2	Corriente	4210000	7210-servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Reparacion del Estadio Municipal de Tola				x	1,416,523,00	Licitacion por Registro	Fondos Transferencias

Elaborado por: Mirelys S. Ruíz Noguera, Resp. de Adquisiciones/ Aprobado por: José Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola.

Reg. 15828 - M 101260 - Valor C\$ 145.00

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Chinandega, Nicaragua.

Plan General de Adquisiciones 2012

La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y el Arto 5 del Reglamento General da a conocer la cuarta modificación del Plan General de Adquisiciones 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION											EJECUCION		
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/ Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10	-11
TOTAL OBRAS						I	II	III	IV	2,097,863.00			
1	Capital	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Contrapartida viviendas INVUR				x	280,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/09/2012
2	Capital	4220000		3022 - Estructuras Permanentes	Construccion de viviendas sociales			x		1,817,863.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	26/09/2012

(F) MOISES MARTINEZ CORRALES, ALCALDE MUNICIPAL SAN PEDRO DEL NORTE.

Reg. 14950 - M. 1515536 - Valor C\$ 475.00

Segunda Modificación Alcaldía Municipal de San Lucas / Unidad de Adquisiciones

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de San Lucas / Unidad de Adquisiciones, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 14,459,777.00	
1	Construcción de Cauces Casco Urbano	Licitación por Registro	Fondos Propios	24/02/2012
2	Adoquinado de calles sector 4 Casco Urbano	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/02/2012
1	Construcción de cancha deportiva en la Comunidad Los Canales	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
2	Contrapartida para FISE	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
3	Construcción de viviendas Casco Urbano (Construcción de 5 viviendas nuevas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
4	Construcción de V Etapa de Centro Recreativo San Lucas (Preliminares, tablero, aro metálico, rayado de cancha. Puertas y herrajes, sistema eléctrico, limpieza final)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
5	Construcción de cerca Perimetral Taller de Costura	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2012
1	Reparación de calles sector N° 5	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
6	19421: Construcción de Inodoros Ecologicos Municipio de San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2012
7	19426: Construcción de facilidades Hidrosanitarias en escuelas Municipio de San Lucas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/04/2012
3	Construcción de MABE Comunidad de La Manzana	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/05/2012

8	Construcción de Oficiana Alcaldía Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2012
9	Reparación de camino Municipio de San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2012
10	Reparación de camino Las Mesas Aguas Calientes II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
11	Remodelación Escuela José Otilio Rivas Comunidad El Porcal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
12	Remodelación Preescolar Los Pinochos Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2012
13	Reparación de camino Zapotillo San - Pedro	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
14	Remodelación de Escuela José Santos Zelaya Comunidad Malpaso	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2012
15	Reparación de calles Comunidad La Playa	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
4	Reparación de camino La Playa - Matazano	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/07/2012
5	Rehabilitación y ampliación de MAG en Las Comunidades de Matazano, Las Lajitas, Malpaso y Miquilse.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/08/2012
16	Reparación de camino Municipio de San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/09/2012
17	Reparación de puesto de salud El Apante	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/03/2012
18	Reparación de Puesto de Salud Las Lajitas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
19	Reparación de Puesto de Salud La Playa	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
20	Reparación de Casa Materna	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2012
21	Reparación de Centro de Salud San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/03/2012
22	Construcción de viviendas en el Municipio de San Lucas	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/09/2012
BIENES			C\$ 2,314,940.75	
23	Proyecto de mejoramiento a la Calidad del sistema Educativo del Municipio de San Lucas (Compra de canastas básicas y alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
24	Proyecto de mejoramiento a la Calidad del sistema Educativo del Municipio de San Lucas (Compra de canastas básicas y alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/05/2012
25	Proyecto de mejoramiento a la Calidad del sistema Educativo del Municipio de San Lucas (Compra de canastas básicas y alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
26	Proyecto de mejoramiento a la Calidad del sistema Educativo del Municipio de San Lucas (Compra de canastas básicas y alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
27	Fortalecimiento Institucional (Compra de equipos de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2012
28	Fortalecimiento Institucional (Compra de equipos de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
29	Fortalecimiento Institucional (Compra de equipos de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2012
30	Fortalecimiento Institucional (Compra de equipos de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2012
31	Compra de Terrenos para la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
32	Adquisición de materiales para la Reparación de Letrinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
2	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
3	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/08/2012
4	Especies Fiscales y Valores (Boletas y recibos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2012
5	Otros Productos de papel cartón e impresos (Libros, formatos generales)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
6	Otros Productos de papel cartón e impresos (Libros, formatos generales)	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2012
7	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
8	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2012
9	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2012
10	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/11/2012
11	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2012
12	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2012
13	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2012
14	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2012
15	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2012

16	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2012
17	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2012
18	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/12/2012
19	Otros productos quimicos (Lubricantes, aceites, grasas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2012
20	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2012
21	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
22	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
23	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
24	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2012
25	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2012
26	Útiles de oficina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
27	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2012
28	Otros materiales y suministros (Pintura, compra de materiales de electricidad y herramientas de fontanería)	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2012
29	Otros materiales y suministros (Pintura, compra de materiales de electricidad y herramientas de fontanería)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2012
33	Reparación de viviendas Plan Techo (Compra de Zinc y Madera)	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2012
34	Apoyo a Templos Cristianos (Compra de Zinc y Bancas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
35	Proyecto de Emergencia (Compra de zinc)	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
	Reparación de Escuelas la Playa, cristo Rey y los canales (Compra materiales)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2012
CONSULTORIAS			C\$ 580,000.00	
36	Proyecto de capacitación a Líderes	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/07/2012
37	Formulación y ejecución del proyecto construcción de letrinas en las comunidades de los canales, la manzana y Chichicaste	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
38	Asistencia Técnica a Gobiernos y Técnicos Municipales en La Elaboración de memorias de gestión y traspaso 2009/2012 y actualización de la Caracterización Municipal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 713,957.00	
39	Reparación de vehiculos de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
40	Reparación de vehiculos de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/05/2012
41	Reparación de vehiculos de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2012
42	Reparación de vehiculos de la Municipalidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2012
30	Mantenimiento y Reparación de edificios Locales (albañilería, electricistas, fontaneros, pintores, carpinteros)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2012
31	Mantenimiento y Reparación de vehiculos y medios de Transporte (pintado y enderezado, reparación, lavado, polarizado, intalación de accesorios, mantenimiento y reparación de aires acondicionados)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
32	Mantenimiento y Reparación de vehiculos y medios de Transporte (pintado y enderezado, reparación, lavado, polarizado, intalación de accesorios, mantenimiento y reparación de aires acondicionados)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
33	Mantenimiento y Reparación de vehiculos y medios de Transporte (pintado y enderezado, reparación, lavado, polarizado, intalación de accesorios, mantenimiento y reparación de aires acondicionados)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/08/2012
34	Mantenimiento y Reparación de vehiculos y medios de Transporte (pintado y enderezado, reparación, lavado, polarizado, intalación de accesorios, mantenimiento y reparación de aires acondicionados)	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/11/2012
35	Equipos de Oficina (Mantenimiento y Reparación de Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
36	Equipos de Oficina (Mantenimiento y Reparación de Computadoras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2012
37	Servicio de limpieza y aseo (mecha de lampazo, desinfectantes domésticos, cloro, detergente, ambientadores)	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2012
38	Servicio de limpieza y aseo (mecha de lampazo, desinfectantes domésticos, cloro, detergente, ambientadores)	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2012
39	Otros gastos de mantenimiento y Reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012

40	Otros gastos de mantenimiento y Reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/12/2012
41	Servicios Profesionales de Administración Financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/07/2012
42	Transporte (Llantas para vehiculos,frenos, cilindros, fricciones, ruedas, rines válvulas para llantas ,accesorios (protectores, carpas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/02/2012
43	Transporte (Llantas para vehiculos,frenos, cilindros, fricciones, ruedas, rines válvulas para llantas ,accesorios (protectores, carpas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
44	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2012
45	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2012
46	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/02/2012
47	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
48	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2012
49	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
50	Bebidas no Alcoholicas (Frescos naturales, agua purificada)	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2012
51	Bebidas no Alcoholicas (Frescos naturales, agua purificada)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/12/2012

Arq. Isaura Eudomilia Ortiz Turcios, Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía San Lucas; Lic. Mario Antonio Gutiérrez Altamirano, Alcalde Municipal de San Lucas.

Reg. 14870 - M. 95083 - Valor C\$ 665.00

Alcaldía Municipal de León

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de León en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 57,796,628.37	
1	Adoquinado 193 mtl, Reparto Andres Zapata	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
2	Adoquinado 231 mtl , Rpto Benjamin Zeledon	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
3	Adoquinado 154 mt, Reparto Jerico	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
4	Adoquinado 193 mtl, Barrio San Felipe	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
1	Construccion de 94.5 mtl, de redes, 30 conexiones domiciliars y 1 sistema de Tratamiento	Compra por Cotización	Alcaldia/Freudeskreis	03/02/2012
1	Construccion de Alcantarillado Sanitario y Conexiones Domiciliars de Agua Potable y Agua Negras XIV Etapa en el Rpto William Fonseca	Licitación Pública	Hamburgos / Transferencias	01/02/2012
5	Adoquinado 193 mtl Reparto Maritza Lopez	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
6	Adquinado 193 mtl Reparto Juan Ramon Sampson	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
7	Adoquinado 150mtl Reparto Anexo Carlos Fonsecas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
8	Adoquinado 231mtl, Reparto Bella Vista	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
9	Adoquinado 116 mtl Reparto Divino Niño	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
10	Adoquinado 250 mtl, Reparto Amir Cabeza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
11	Adquinado 193 mtl, Reparto Las Brisas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
12	Adoquinado 193 mtl, Reparto Fundeci III, Etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
13	Adoquinado 150 mtl, Reparto Carlos Fonseca	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
14	Adoquinado 77 mtl, Reparto Anexo Carlos Fonseca	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012

15	Adoquinado 193 mtl, Reparto Emir Cabeza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
16	Adoquinado 150 mtl, Reparto Fundeci III Etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
17	Adoquinado 116 mtl, Reparto Los Briones	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
18	Adoquinado 300 mtl, Reparto 18 de Agosto	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
19	Adoquinado 50 mtl, Barrio Guadalupe	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
20	Adoquinado de 77 mtl, Reparto Carlos Fonseca	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
21	Adoquinado 154 mtl, Barrio Laborio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
22	Adoquinado 154 mtl, Reparto Marco Antonio Medina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
23	Adoquinado de 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
24	Adoquinado de 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
25	Adoquinado de 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
26	Adoquinado 132 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
27	Adoquinado 90 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
28	Adoquinado 54 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
29	Adoquinado 200 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
30	Adoquinado 231 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
31	Adoquinado 231 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
32	Adoquinado 77 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
33	Adoquinado 231 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
34	Adoquinado 100 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
35	Adoquinado 50 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
36	Adoquinado 200 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
37	Adoquinado 150 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/01/2012
38	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2012
39	Adoquinado 154 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
40	Adoquinado 231 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
41	Adoquinado 150 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/01/2012
42	Adoquinado 200 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
43	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
44	Adoquinado 150 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2012
45	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/01/2012
46	Adoquinado 200 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
47	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
48	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
49	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
50	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
51	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
52	Adoquinado 200 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
53	Construcción de 318 mtl de Red de Agua Potable, 247 mtl de Red de Alcantarillado Sanitario, 36 Conexiones Domiciliarias	Compra por Cotización	Alcaldía/Freudeskreis	
54	Adoquinado 150 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
1	Construcción de Drenaje Pluvial	Licitación por Registro	Alcaldía/Ayuntamiento de Zaragoza	
55	Adoquinado 250 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/01/2012
56	Construcción de 190.95 mt de Red de Alcantarillado Sanitario, 96 Conexiones Domiciliarias y 1 Sistema de Tratamiento	Compra por Cotización	Alcaldía/Freudeskreis	15/08/2012
57	Adoquinado 154 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012
58	Adoquinado 193 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2012

59	Adoquinado 231 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
60	Adoquinado de 154 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
1	Ampliacion Sistema Agua Potable, PoneLOYa	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	04/07/2012
61	Adoquinado 150 mtl	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
2	Construccion de Trinchera	Licitación Pública	Fondos Propios	10/09/2012
BIENES			C\$ 0.00	
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 171,650,698.15	
62	Mantenimiento de 3 Km de Camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
63	Mantenimiento de 2.5 Km	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
64	Reparacion de 10 Km	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
65	Mantenimiento de 5 Km de Camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
66	Electrificacion	Compra por Cotización	Alcaldia/Gobierno Central	03/02/2012
67	Reparacion de 2 Km de Camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
2	Electrificacion	Licitación por Registro	Alcaldia/Gobierno Central	01/03/2012
68	Electrificacion	Compra por Cotización	Alcaldia/Gobierno Central	01/03/2012
69	Rehabilitacion del Sistema de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
70	Rehabilitacion del Sistema de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
71	Mantenimientos de 3.80 Km de Camino	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
3	Mantenimiento de 6.80 Km de Camino	Licitación por Registro	Alcaldia/FOMAV	01/03/2012
4	Mantenimiento de 4 Km de camino	Licitación por Registro	Alcaldia/FOMAV	01/03/2012
72	Electrificacion	Compra por Cotización	Alcaldia/Gobierno Central	01/03/2012
73	Rehabilitacion del Sistema de Agua Potable	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
74	Mantenimiento de 8 Km de Camino antigua esttacion ferrea	Compra por Cotización	Alcaldia/FOMAV	01/04/2012
3	Mantenimiento de 10 Km Mojon Sur	Licitación Pública	Alcaldia/FOMAV	01/04/2012
4	Mantenimiento de 8 Km de Camino	Licitación Pública	Alcaldia/FOMAV	01/04/2012
5	Electrificacion	Licitación Pública	Alcaldia/Gobierno Central	01/04/2012
6	Rehabilitacion de 7.5 Km de Camino , empalme la Pellejera-Candelaria	Licitación Pública	Gobierno de Japon/Transferencia M pales	01/04/2012
7	Mantenimiento de 4.5 Km de Camino Sector los Angeles-Chacaraseaca, comunidad El Arbolito	Licitación Pública	Alcaldia/FOMAV	01/04/2012
75	Mantenimiento de 3.2 km camino sector Santa Clara, Sagrado Corazon de Jesus	Compra por Cotización	Alcaldia/FOMAV	01/04/2012
76	Reparación de 4 km de Camino	Compra por Cotización	Alcaldia	01/04/2012
77	Reparación de 5 km de camino	Compra por Cotización	Alcaldia	01/04/2012
5	Saneamiento del Rio Chiquito Fase II	Licitación por Registro	Alcaldia/Hamburgo	01/04/2012
8	Recolección y transporte de los Desechos sólidos	Licitación Pública	Alcaldia/Transferencia Municipales	01/04/2012
78	Limpieza de fosas septicas y pequeños sistemas colectivos de tratamiento sanitario	Compra por Cotización	Alcaldia	04/04/2012
6	Mantenimiento del drenaje pluvial y apoyo al mantenimiento del alcantarillado Sanitario	Licitación por Registro	Alcaldia/Transferencia Municipales	04/04/2012

9	Fortalecimiento de la Gestión Local del Agua y saneamiento	Licitación Pública	Alcaldía/ECODES/Comunidad	04/04/2012
79	Organización y legalización de comites de agua potable y saneamiento CAPS	Compra por Cotización	Alcaldía	04/04/2012
10	Rehabilitación de toda la flota Vehicular del Tren de aseo y vehiculos de apoyo de Gestión ambiental	Licitación Pública	Alcaldía	04/04/2012
80	Desarrollo de la capacidades para la gestión del riesgo de desastre en america central BOSAI Fase II	Compra por Cotización	Alcaldía	01/04/2012
81	Saneamiento y Seguridad para el Plan Playa verano 2012	Compra por Cotización	Alcaldía	01/04/2012
82	Prevención y atención de emergencia del Municipio de León	Compra por Cotización	Alcaldía	04/04/2012
11	Rehabilitación de los Espacios Publicos(Parques, boulevares,areas Verdes	Licitación Pública	Alcaldía/Transferencia Municipales	01/04/2012
12	Operación y mantenimiento del Relleno sanitario metropolitano	Licitación Pública	Alcaldía/Transferencia Municipales	01/04/2012
13	Mercado limpios y saludables	Licitación Pública	Alcaldía	01/04/2012
83	Matenimiento de Cementerio Municipales	Compra por Cotización	Alcaldía	01/05/2012
14	Elaboración de el guia de arquitectura de Nicaragua	Licitación Pública	Alcaldía/Junta de Andalucía	16/01/2012
15	Actuaciones de Rehabilitación apoyo tecnico y publicaciones de la Municipalidad de León	Licitación Pública	Alcaldía/Junta de Andalucía/BANPRO	16/02/2012
16	Mejoramiento de las condiciones de saneamiento en los sectores rurales del Noreste y sureste del Municipio de León	Licitación Pública	Alcaldía/ECODES/Comunidad	01/05/2012
17	Mejoramiento y reconstrucción de la infraestructura y equipo mobiliario de salud publica	Licitación Pública	Transferencia Municipales	01/05/2012
18	Mejoramiento y reconstrucción de la infraestructura y equipo mobiliario de Educación Publica	Licitación Pública	Transferencia Municipales	16/01/2012
19	Mejoramiento y masificación de la cultura	Licitación Pública	Alcaldía	01/05/2012
20	Mejoramiento y masificación del deporte	Licitación Pública	Alcaldía	01/05/2012
7	Programa todos con voz	Licitación por Registro	Alcaldía/Gobierno Central	16/02/2012
21	Programa voz joven y fortalecimiento del movimiento juvenil	Licitación Pública	Alcaldía/UNFPA	16/01/2012
84	Programa amor	Compra por Cotización	Alcaldía	01/05/2012
85	Promoción del emprendedurismo Empresarial del municipio de León	Compra por Cotización	Alcaldía	01/05/2012
86	XVI conferencia de ciudades Hermanadas con León	Compra por Cotización	Alcaldía	01/05/2012
22	Programa de Expansión Urbana León Sureste	Licitación Pública	Alcaldía/Utrech/Otros	01/05/2012
23	Construcción y/o Mejoramiento de 50 viviendas en el Municipio de León	Licitación Pública	Alcaldía/INVUR/comunidad	01/05/2012
87	Segunda Fase del convenio e cooperación entre comunidades, Centro Gromchi	Compra por Cotización	Alcaldía	01/05/2012
88	Caminata Ecologica ruta de los volcanes 2012	Compra por Cotización	Alcaldía	01/05/2012
24	CDI La sonrisa y sutiava	Licitación Pública	Alcaldía/MI FAMILIA/comunidad	
89	X simposio internacional Rubèn Dario 2012	Compra por Cotización	Alcaldía	03/05/2012
25	Plan de Gestión para Recualificación de la antigua Estación del Ferrocarril de la Estación Urbal III	Licitación Pública	Alcaldía/Unión Europea/Region toscana,MEDINA/Gobierno Central	

90	Patrimonio para la revitalización del Barrio indígena de Sutiava	Compra por Cotización	Alcaldia	16/01/2012
26	Mejoramiento del acceso al agua potable saneamiento e higiene en las comunidades de palo de lapa y los pocitos sector NE de Municipio de leon	Licitación Pública	ECODES/Transferencia Municipal/ENACAL/comunidad	
91	Promover la Oferta Turísticas y Publicidad de León	Compra por Cotización	Hamburgo	01/05/2012
92	Creación de recursos Educativos y culturales en la zona Rural Noreste de león Laboratorio el tolar	Compra por Cotización	Alcaldia/Gobierno de aragon	01/05/2012
93	Mejora del acceso al agua potable, saneamiento e higiene en cuatro comunidades del sector oeste de León Nicaragua	Compra por Cotización	Alcaldia/Gobierno de aragon	01/07/2012
94	Organización y Funcionamiento del consejo Municipal Infantil 2012	Compra por Cotización	Alcaldia	01/07/2012
95	Conexiones Domiciliarias, Casos Varios	Compra por Cotización	Alcaldia/FREUNDESK REIS/Comunidad	04/07/2012
96	Programa COMUSSAN	Compra por Cotización	FAO	01/07/2012
97	Plan de dignificación de ambiente escolares	Compra por Cotización	MINED	01/05/2012
27	León sureste consolidando su desarrollo Urbano	Licitación Pública	Alcaldia Utrecht	16/02/2012
98	Proyecto de comunicación y visibilización del que hacer de la Municipalidad	Compra por Cotización	Alcaldia	16/01/2012
28	Rehabilitación de la maquinaria de obras Publicas	Licitación Pública	Alcaldia/Transferencia Municipales	01/05/2012
99	Implementación del sistema de Planificación Municipal 2013-2016	Compra por Cotización	Alcaldia/Transferencia Municipales	01/05/2012
8	Rehabilitación del Edificio central de la alcaldia de león	Licitación por Registro	Alcaldia/Transferencia Municipales	16/02/2012
100	Mejoras de la infraestructura del plantel de San Felipe	Compra por Cotización	Alcaldia/Transferencia Municipales	16/01/2012
29	Construcción de trinchera No. 2 del releno Sanitario Metropolitano	Licitación Pública	Alcaldia/Transferencia Municipales	01/05/2012
101	Rehabilitación y manenimiento de la flota liviana vehicular de la Municipalidad	Compra por Cotización	Alcaldia/Transferencia Municipales	01/05/2012
30	Bacheo con adoquin y piedra de rio	Licitación Pública	Alcaldia/Transferencia Municipales	16/02/2012
31	Mantenimiento de calles de tierra en el area Urbana del Municipio	Licitación Pública	Alcaldia/Transferencia Municipales	16/01/2012
32	Inversiones menores	Licitación Pública	Alcaldia/Transferencia Municipales	01/05/2012
33	calles para el pueblo 2012	Licitación Pública	Alcaldia/Ministerio de Hacienda y credito Público	01/05/2012
34	Bacheo y recarpeteo con asfalto	Licitación Pública	Alcaldia/Transferencia Municipales	01/05/2012

Elaborado Por: Lic. Estela Salinas, Responsable de la UA. León/ Autorizado Por: Santos Roque Nuñez, Alcaldesa Municipio de León.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13655 – M. 89828– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000076 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de

Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DARKO TARICK ANTONIO ALVAREZ OCHOMOGO, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización de Dirección de Marketing**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

8323

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil doce. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 13613 – M. 1355141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0076, Partida N°. 13189, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE MIDENCE, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de julio del año dos mil once. Director (a).

Reg.16862 – M. 109521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206 , Tomo II del Libro de Registro de Título del Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUANA MAGALI ROCHA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once, El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira . El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de2011. Directora.

Reg. 13656– M. 89840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 2691 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ESTHER GUADALUPE HIDALGO SIRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, José Esteban Sequeira , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13657 – M. 89661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 41 , Partida 2646 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

LEVY RAMIRO QUIROZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Medica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce . El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13658 – M. 89094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 154, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL CARMEN BETANCOURTH RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 24 de agosto de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13659 – M. 89694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 038-039 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRIZMALDA SUYAPA BETANCOURTH RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo de 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13660 – M. 89666 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 181, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YUDIS LISSETH GUIDO ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León 25 de septiembre 2009, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 323, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YUDIS LISSETH GUIDO ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León 12 de Julio 2012, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13661 – M. 89829 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 241, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TEODORO ADAN LOPEZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León 16 de Junio 2012, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13662 – M. 89862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2749, Página 234 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAYSIS CLARISA GARCIA MARTINEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, dieciocho de mayo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13663 – M. 89831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2788, Página 254 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUILLERMO OTONIEL CASTILLO BLANDON, natural de San Sebastián de Yali, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, trece de Agosto de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13664 – M. 85595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 512, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

INGRIS MARYURI OTERO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. e.:**POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniería en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector General de la Universidad Dr. Benjamin Cortez Marchena. El Vice- Rector Académico. Lic. Omar A. Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa veintiocho días de mayo del dos mil once Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. 13665 – M. 89598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 564, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

INES MARIA ESPINOZA ANGEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Comunitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 25 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 13666 – M. 85593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 046, Línea 1074 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

XOCHIL PATRICIA OTERO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado Ortega.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio de año 2012. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 13667 – M. 90035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAMIE YOMAR CHAVARRIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de julio de 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13668 – M. 89782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 478 Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CONCEPCION DEL ROSARIO LEIVA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Física – Matemática - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho del mes de julio de dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de julio de dos mil doce. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13669 – M. 89783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 65, Asiento 352, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT”** **POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES NAVARRETE GUTIERREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.